

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

Departamento de Ciencias Sociales y Políticas

Maestría en Sociología



“CIUDADES (IN)SEGURAS: ANÁLISIS CONSTRUCTIVISTA DE LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROGRAMA SENDEROS
CAMINA LIBRE, CAMINA SEGURA”

Que para obtener el grado de

MAESTRA EN SOCIOLOGÍA

P r e s e n t a

Elisa María López Gómez

Directora: Dra. María Grisel Salazar Rebolledo

Lector: Dr. Oscar Alfonso Martínez Martínez

CDMX, 2025

Esta investigación analiza la incorporación de la perspectiva de género en las políticas urbanas de la Ciudad de México, tomando como caso de estudio el programa “Senderos Camina Libre, Camina Segura”. Desde un enfoque constructivista y crítico, se problematiza cómo el género, entendido como una construcción social y estructurante del espacio, se traduce (o no) en acciones concretas en el diseño y ejecución de políticas públicas. A través del análisis documental de marcos normativos, instrumentos técnicos y materiales institucionales, se evalúa el grado de transversalización del enfoque de género en términos de seguridad, movilidad, participación y derecho a la ciudad. El estudio revela que, aunque el programa incorpora referencias discursivas a la igualdad de género, persisten limitaciones conceptuales, operativas e interseccionales que obstaculizan su potencial transformador. La investigación aporta herramientas teóricas y metodológicas para repensar el urbanismo desde una mirada feminista e interseccional.

Palabras clave: *Género, políticas públicas, urbanismo feminista, derecho a la ciudad, violencia de género, análisis constructivista, seguridad urbana.*

Abstract

This research analyses the incorporation of the gender perspective in urban policies in Mexico City, taking as a case study the programme “Senderos Camina Libre, Camina Segura” (Paths Walk Free, Walk Safe). From a constructivist and critical approach, it problematises how gender, understood as a social construction and structuring of space, is translated (or not) into concrete actions in the design and execution of public policies. Through documentary analysis of normative frameworks, technical instruments and institutional materials, the degree of gender mainstreaming in terms of security, mobility, participation and the right to the city is assessed. The study reveals that, although the programme incorporates discursive references to gender equality, there are still conceptual, operational and intersectional limitations that hinder its transformative potential. The research provides theoretical and methodological tools to rethink urbanism from a feminist and intersectional perspective.

Keywords: *Gender, public policies, feminist urbanism, right to the city, gender violence, constructivist analysis, urban security.*

Índice:

Introducción	1
Capítulo I: Fundamentos y problematización del estudio.....	6
1.1 Justificación.....	6
1.2 Planteamiento del problema	8
Capítulo II: Marco Teórico	10
II.1. La categoría de género: construcción social, poder y desigualdad en el espacio urbano	11
II.2. Las políticas públicas: procesos, poder y construcción de lo público	13
II.3 Género en las políticas públicas.....	17
II.4. Enfoque de género en las políticas públicas: experiencias internacionales.....	20
II.5. Enfoque de género en las políticas públicas: experiencias nacionales.....	22
II.6. Enfoque de género en las políticas públicas: experiencias locales	25
II.7. Lineamientos institucionales y normativos que orientan el programa Senderos Camina Libre, Camina Segura	27
II.8. Categorías analíticas de la investigación	29
Capítulo III: Estrategia metodológica.	33
III. 1. Enfoque epistemológico y tipo de investigación	34
III. 2. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de la información	35
Capítulo IV. Análisis de los documentos institucionales.....	36
IV. 1. Escala de análisis: herramienta metodológica para evaluar la perspectiva de género.	40
IV. 2. Discusión y hallazgos	41
IV.3. Recomendaciones: hacia una política urbana transformadora con perspectiva de género.	80
Conclusiones	83
Bibliografía:	86

Introducción

¿Es posible concebir la ciudad como un espacio neutro? Esta pregunta invita a reflexionar sobre cómo el género modela nuestro entorno urbano. Entendido como una construcción social y cultural que transforma diferencias biológicas en roles, expectativas y relaciones de poder (Villagrán, 2016), este concepto no sólo remite a identidades o comportamientos, sino que también se proyecta en el ámbito espacial, condicionando la forma en que se conciben, planifican y utilizan los entornos urbanos. Así, las desigualdades asociadas al orden de género se manifiestan en la organización del territorio: desde la planificación urbana y la distribución de equipamientos, hasta el diseño del espacio público y la movilidad cotidiana (Villagrán, 2016).

En las últimas décadas, se ha evidenciado la urgente necesidad de replantear el urbanismo desde una perspectiva de género, entendida como la incorporación de criterios que reconozcan y atiendan las diferencias sociales y espaciales entre mujeres, hombres y otros grupos en situación de vulnerabilidad. Tradicionalmente, las ciudades han sido diseñadas bajo modelos que privilegian la experiencia masculina como universal, generando espacios públicos y privados que reproducen desigualdades y limitan el derecho a la movilidad y seguridad de las mujeres. Por ejemplo, la falta de iluminación adecuada o señalización incrementa la percepción y el riesgo real de violencia de género (Falú, 2009). Asimismo, la escasa participación femenina en la toma de decisiones urbanas perpetúa la exclusión de sus necesidades cotidianas (Cisneros y Martínez, 2017).

Estas desigualdades se profundizan en la planificación del transporte, la cual sigue una lógica funcionalista centrada en desplazamientos casa-trabajo, ignorando que las mujeres suelen realizar viajes encadenados para atender múltiples responsabilidades de cuidado y trabajo reproductivo (ONU-Hábitat, 2013). Estas omisiones estructurales refuerzan la desigualdad de género en el acceso, uso y apropiación del espacio urbano, obstaculizando el ejercicio pleno del derecho a la ciudad para mujeres y colectivos históricamente marginados.

En este sentido, esta exclusión histórica ha invisibilizado las necesidades específicas de las mujeres, resultando en infraestructuras y políticas urbanas que, en lugar de protegerlas, en ocasiones agravan las condiciones de inseguridad. En este contexto, la

integración de la perspectiva de género se configura como una herramienta esencial para transformar el hábitat urbano y promover ciudades más inclusivas y equitativas (Montes Ruiz y Galindo Vilchis, 2023).

Antes del programa Senderos Camina Libre, Camina Segura, diversas experiencias internacionales y nacionales habían intentado incorporar diferencias sexogenéricas en el diseño y gestión urbana. A nivel internacional, destaca el programa Frauen-Werk-Stadt en Viena, Austria, que desde los años noventa aplicó criterios urbanísticos sensibles al género en vivienda, movilidad y espacio público (Kern, 2007). En América Latina, la ciudad de Rosario, Argentina, desarrolló planes de igualdad urbana y mapas del miedo con participación comunitaria para identificar zonas de riesgo para mujeres (Falú, 2009). En México, el Programa Hábitat (2003–2012) de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) incorporó transversalmente la perspectiva de género en intervenciones urbanas a nivel barrial, incluyendo estrategias focalizadas contra la violencia de género (Rodríguez y López, 2014).

Estos antecedentes sentaron las bases para políticas más estructuradas. En este marco, el programa Senderos Camina Libre, Camina Segura, de la Ciudad de México representa una iniciativa paradigmática orientada a disminuir la violencia de género en el espacio público mediante mejoras en iluminación, infraestructura y tecnología de vigilancia.

Analizar cómo se incorpora la perspectiva de género en las políticas urbanas es fundamental para identificar aciertos y limitaciones en las intervenciones estatales relacionadas con seguridad y movilidad. La evaluación de programas como Senderos Camina Libre, Camina Segura no sólo enriquece el debate académico sobre urbanismo feminista y derecho a la ciudad, sino que también aporta insumos para diseñar políticas públicas más sensibles a las realidades y necesidades de mujeres y otros grupos marginados (Montes Ruiz y Galindo Vilchis, 2023).

Esta investigación se centra en analizar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas urbanas de la Ciudad de México, tomando como caso el programa Senderos Camina Libre, Camina Segura. Lanzado en 2019 bajo la dirección de la ex jefa de gobierno Claudia Sheinbaum Pardo, este programa articula intervenciones en iluminación, infraestructura, tecnología de vigilancia y estrategias comunicativas con enfoque de género (Rubí, 2024).

La elección de este caso responde a varias razones: primero, es una de las políticas urbanas recientes más visibles que integra explícitamente la perspectiva de género; segundo, por su carácter interinstitucional y territorializado, permite analizar la articulación entre discursos de género y gestión del espacio urbano; tercero, se dirige a zonas de alta conflictividad, lo que facilita observar los alcances y límites de la transversalización del género en políticas urbanas. No obstante, pese a sus buenas intenciones, el programa enfrenta limitaciones en cuanto a la profundidad con que aborda las cuestiones de género, reproduciendo a veces prácticas tradicionales y estructuras institucionales heredadas.

Por ello, se plantea la siguiente **pregunta de investigación**: *¿Cómo se plasma la perspectiva de género en las políticas urbanas de la Ciudad de México, utilizando como caso de estudio el programa Senderos Camina Libre, Camina Segura?*

Para responderla, se definen los siguientes objetivos:

Objetivo general:

Analizar cómo se manifiesta la perspectiva de género en las políticas urbanas de la Ciudad de México, tomando como caso el programa Senderos Camina Libre, Camina Segura.

Objetivos específicos:

1. Identificar los lineamientos institucionales y normativos que orientan la incorporación de la perspectiva de género en el programa.
2. Examinar las estrategias y acciones en los documentos oficiales que buscan atender desigualdades de género en el uso del espacio urbano.
3. Analizar cómo se incorpora la perspectiva de género en las políticas urbanas, a partir del estudio documental de los materiales institucionales del programa.
4. Examinar la relación entre los objetivos, lineamientos y acciones del programa desde un enfoque de género, a partir del análisis documental.

El estudio parte de la premisa de que incorporar la perspectiva de género en la planificación urbana es una herramienta esencial para corregir desigualdades históricas y promover el derecho a la ciudad, entendido como el acceso pleno a espacios urbanos seguros, accesibles y habitables para todos. La relevancia de esta investigación radica en

que, al analizar críticamente Senderos Camina Libre, Camina Segura, se busca evidenciar logros y limitaciones, además de generar insumos teóricos y prácticos que orienten futuras políticas públicas.

La transformación urbana implica repensar la planificación como un proceso político y participativo, donde las voces de mujeres y colectivos marginados tengan un papel central. Teóricamente, la investigación se sustenta en un marco que considera el género no sólo como categoría demográfica, sino como principio estructurante de relaciones sociales y de poder que configuran la experiencia urbana y las políticas públicas. Desde una perspectiva constructivista, las políticas públicas son construcciones discursivas y dispositivos performativos que no sólo responden a problemas sociales, sino que también los producen y configuran. Este enfoque crítico permite analizar cómo la perspectiva de género se articula y tensiona en las políticas urbanas, visibilizando prácticas institucionales que transforman o reproducen desigualdades.

Metodológicamente, se adopta un enfoque cualitativo basado en el análisis documental de normativas y reportes sobre políticas urbanas y seguridad con enfoque de género. Este abordaje permite desentrañar las complejas relaciones entre teoría y práctica, identificando elementos que condicionan la efectividad de las intervenciones en términos de equidad.

La relevancia social es evidente al considerar el impacto directo de las políticas urbanas en la vida cotidiana. Las intervenciones en el espacio público determinan el acceso a servicios, la movilidad y configuran escenarios de interacción social y ejercicio de derechos fundamentales. La inseguridad y el miedo a la violencia son barreras que limitan el disfrute pleno de la ciudad, especialmente para las mujeres, históricamente relegadas en el diseño y gestión del hábitat urbano. Por ello, profundizar en cómo se materializan las estrategias de inclusión en programas como Senderos Camina Libre, Camina Segura es esencial para impulsar una transformación real y sostenible en el urbanismo.

En síntesis, esta investigación ofrece una mirada crítica y constructiva sobre la incorporación de la perspectiva de género en políticas urbanas de la Ciudad de México. Al estudiar el caso de Senderos Camina Libre, Camina Segura, se busca evidenciar cómo sus procesos de diseño e implementación inciden en la seguridad y derecho a la movilidad de las mujeres, generando insumos para transformar estructuras urbanísticas

tradicionales.

Mediante un análisis documental, este estudio aspira a contribuir al debate académico y político sobre urbanismo feminista, reafirmando la necesidad de considerar las diferencias de género como componente esencial en la formulación de políticas públicas. En definitiva, busca no sólo explicar la implementación de género en Senderos Camina Libre, Camina Segura, sino también ofrecer recomendaciones para superar sus limitaciones y avanzar en la construcción de ciudades que reconozcan y respondan a la diversidad de sus habitantes.

La elección del programa Senderos Camina Libre, Camina Segura como objeto de estudio responde a su carácter representativo dentro de las políticas urbanas con perspectiva de género impulsadas en la Ciudad de México. Este programa, lanzado en diciembre de 2019 por la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres) en colaboración con la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, surgió como parte del Plan de Acciones Inmediatas para atender la violencia contra las mujeres en el espacio público (Gobierno de la Ciudad de México, 2019). Su objetivo es intervenir en corredores peatonales con alta percepción de inseguridad mediante la instalación de luminarias LED, cámaras de videovigilancia, botones de auxilio conectados al C5, mejoras en banquetas y señalización, así como el fomento de la participación comunitaria (SEMujeres, 2020). Desde su implementación hasta 2022, el programa ha intervenido más de 700 km en las 16 alcaldías, contribuyendo a una reducción del 25 al 29 % en delitos contra mujeres en los trayectos intervenidos (Gobierno de la Ciudad de México, 2022). Dado su alcance territorial, su duración y los resultados obtenidos, este programa ofrece un caso idóneo para analizar las implicaciones, tensiones y alcances del enfoque de género en el diseño e implementación de políticas públicas urbanas.

Capítulo I: Fundamentos y problematización del estudio

Este primer capítulo presenta los fundamentos que orientan la investigación, delimitando el campo de estudio, su pertinencia social y académica, así como las razones que justifican el abordaje del fenómeno desde una perspectiva crítica e interseccional. En primer lugar, se expone la justificación teórica y empírica del estudio, situando la problemática de la violencia de género en el espacio urbano y la respuesta institucional que ha dado origen al programa Senderos Camina Libre, Camina Segura en la Ciudad de México. Posteriormente, se desarrolla el planteamiento del problema, que identifica las tensiones entre los discursos institucionales sobre género y su implementación en las políticas públicas urbanas. Este capítulo sienta las bases para el análisis posterior, al enmarcar los supuestos conceptuales, las motivaciones y los límites que atraviesan el objeto de estudio.

1.1 Justificación

En América Latina, la desigualdad de género se expresa de forma contundente en el espacio urbano. Las ciudades se configuran como territorios de desigual acceso a derechos, servicios y movilidad, en donde las mujeres y las disidencias sexogenéricas enfrentan obstáculos cotidianos que limitan su ejercicio pleno del derecho a la ciudad (Falú, 2009; ONU-Hábitat, 2013). Esta desigualdad se manifiesta no solo en términos de acceso físico, sino también simbólico, dado que las formas de habitar, desplazarse y apropiarse del espacio están mediadas por relaciones históricas de poder, control y exclusión.

La violencia de género en el espacio público es uno de los principales obstáculos que enfrentan las mujeres para ejercer su ciudadanía urbana. Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021), el 45.6% de las mujeres mexicanas ha experimentado al menos un tipo de violencia en espacios públicos, siendo el acoso sexual el más reportado. Estas experiencias, además de afectar la seguridad personal, inciden negativamente en la participación social, económica y política de las mujeres, y generan patrones de autocensura espacial que refuerzan su subordinación en la vida urbana (Zermeño, 2020).

Ante este panorama, los marcos normativos nacionales e internacionales han impulsado la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, reconociendo la necesidad de abordar de manera estructural las desigualdades. Instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

(CEDAW, 1979) y la Plataforma de Acción de Beijing (1995) establecen obligaciones para que los Estados desarrollen políticas urbanas inclusivas, mientras que en el ámbito nacional, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) reconoce explícitamente la violencia comunitaria como una problemática que requiere intervención institucional.

En este contexto, la Ciudad de México ha implementado diversos programas que buscan incorporar el enfoque de género en el diseño y gestión del espacio urbano. El programa Senderos Camina Libre, Camina Segura, lanzado en 2019, constituye un caso emblemático por su ambición interinstitucional, territorializada y multisectorial, que articula acciones de mejora en infraestructura, alumbrado, vigilancia y comunicación social con un discurso de transformación urbana con perspectiva de género (Gobierno de la Ciudad de México, 2020). Esta iniciativa se presenta como una apuesta innovadora para reducir la violencia de género en el espacio público y garantizar condiciones de tránsito seguro para las mujeres.

Sin embargo, como advierten Bustelo (2008) y Bacchi (2009), la traducción del discurso de género en políticas públicas no siempre implica una transformación sustantiva. Las experiencias internacionales y nacionales muestran que, con frecuencia, la perspectiva de género es institucionalizada de forma simbólica, limitada a ajustes técnicos o marcos normativos sin efectos operativos. Asimismo, la falta de articulación entre niveles de gobierno, la escasa participación de las mujeres en la toma de decisiones y la ausencia de enfoques interseccionales suelen limitar el impacto transformador de estas políticas (Lombardo, Meier y Verloo, 2009; Vargas y Pineda, 2023).

Por ello, el análisis crítico de políticas urbanas como Senderos Camina Libre, Camina Segura resulta no solo pertinente, sino urgente. Evaluar el grado en que se incorpora el enfoque de género en su diseño, implementación y articulación institucional permite identificar tanto aciertos como vacíos estructurales que obstaculizan su efectividad. A través de un enfoque constructivista y feminista, esta investigación busca contribuir a la comprensión de cómo el Estado representa y responde a la violencia de género en la ciudad, y qué marcos epistemológicos y normativos configuran estas respuestas.

La relevancia social de este estudio radica en que la transformación del espacio urbano no puede pensarse sin la incorporación activa de las mujeres como sujetas políticas. Repensar la ciudad desde el género implica no solo intervenir en la infraestructura, sino cuestionar las racionalidades que han sostenido su diseño y gestión. Esta investigación, al aportar un análisis crítico de una política pública en curso, busca ofrecer herramientas

conceptuales y metodológicas para construir ciudades más inclusivas, seguras y habitables para todas las personas.

1.2 Planteamiento del problema

La ciudad no es un espacio neutro. Tal como lo han argumentado autoras como Falú (2009) y Kern (2007), los entornos urbanos están atravesados por relaciones de poder que reproducen desigualdades de género en su diseño, gestión y uso. Tradicionalmente, la planificación urbana ha respondido a una lógica androcéntrica que privilegia al ciudadano varón, adulto, productivo y sin responsabilidades de cuidado, lo que ha marginado las necesidades, recorridos y experiencias de mujeres, niñas y disidencias sexuales. Esta visión hegemónica ha generado ciudades segmentadas, inseguras y excluyentes para quienes no encajan en el sujeto ideal moderno del urbanismo.

En América Latina, esta problemática se manifiesta de manera más pronunciada. Según ONU Mujeres (2021), 7 de cada 10 mujeres han experimentado algún tipo de violencia en el espacio público, siendo el transporte público y las calles los lugares donde más ocurre. México no es la excepción: datos de la ENDIREH (2021) indican que el 46.1% de las mujeres mayores de 15 años ha enfrentado situaciones de acoso sexual u hostigamiento en espacios públicos. Esta violencia cotidiana restringe su movilidad, autonomía y derecho a la ciudad (INEGI, 2021), reproduciendo desigualdades de acceso que se articulan también con variables como la clase, la etnicidad y la territorialidad.

Frente a este contexto, se han impulsado políticas públicas que intentan incorporar la perspectiva de género en la planificación urbana. Una de las más representativas en la Ciudad de México es el programa Senderos Camina Libre, Camina Segura, lanzado en 2019 por la exjefa de gobierno y actual presidenta Claudia Sheinbaum Pardo. Este programa propone una intervención multisectorial para prevenir la violencia de género en el espacio público a través de la mejora del alumbrado, la videovigilancia, botones de auxilio, acciones comunitarias y una narrativa de recuperación del espacio urbano con enfoque de género (Gobierno de la Ciudad de México, 2020).

No obstante, como advierten Bustelo (2014) y Bacchi (2009), la mera incorporación discursiva del enfoque de género no garantiza transformaciones sustantivas. Las políticas públicas pueden adoptar un lenguaje de igualdad sin modificar los marcos institucionales, presupuestarios o simbólicos que sostienen la desigualdad. En ese sentido, existe el riesgo de que iniciativas como Senderos Camina Libre, Camina Segura, pese a sus buenas intenciones, se conviertan en políticas performativas (Fraser, 2006), en las que el género

funciona como un “marcador retórico” sin impacto real.

Además, la literatura ha mostrado que muchas políticas urbanas con enfoque de género tienden a caer en una visión tecnocrática y despolitizada del problema (Lombardo y Meier, 2006; Dagnino, 2004). Es decir, se enfocan en soluciones instrumentales —como cambiar luminarias o instalar cámaras— sin cuestionar las causas estructurales de la violencia, ni incorporar mecanismos de participación ciudadana desde una perspectiva interseccional. Esta lógica puede reforzar la idea de que la inseguridad se resuelve exclusivamente desde lo tecnológico, dejando de lado la dimensión social y comunitaria del derecho a una ciudad segura (Falú, 2013).

El caso de Senderos Camina Libre, Camina Segura resulta paradigmático para examinar cómo se incorpora (o no) la perspectiva de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas urbanas. A pesar de su fundamentación normativa —que incluye instrumentos como el Programa de Igualdad Sustantiva (CDMX 2020–2024) o la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia— el programa presenta limitaciones en términos de enfoque interseccional, articulación institucional y mecanismos de evaluación con perspectiva de género (SEMujeres, 2021). Asimismo, la fragmentación de sus acciones y la escasa participación de mujeres en su formulación refuerzan tensiones entre el discurso y la práctica estatal.

Frente a este escenario, se vuelve necesario analizar críticamente el programa Senderos Camina Libre, Camina Segura como expresión concreta de una política urbana con enfoque de género en la Ciudad de México. A través de un análisis documental, desde una perspectiva constructivista y feminista, esta investigación se propone identificar los marcos conceptuales, las representaciones del género y los dispositivos institucionales que configuran esta política, visibilizando tanto sus aportes como sus límites, y contribuyendo así a la construcción de ciudades más justas, seguras e igualitarias.

Capítulo II: Marco Teórico

En las últimas décadas, la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas ha cobrado relevancia como una herramienta fundamental para enfrentar las desigualdades estructurales que experimentan las mujeres y otros grupos históricamente excluidos (CEPAL, 2016). En el ámbito urbano, esta perspectiva permite problematizar la forma en que las ciudades son concebidas, diseñadas y gobernadas, visibilizando las asimetrías en el uso, acceso y disfrute del espacio público. Así, la ciudad deja de ser un escenario neutral para revelarse como un espacio atravesado por relaciones de poder, normas sociales y estructuras patriarcales que impactan de manera diferenciada en la vida cotidiana de sus habitantes.

Esta investigación se inscribe en esa línea de análisis, enfocándose en el estudio de cómo se plasma la perspectiva de género en las políticas urbanas de la Ciudad de México, utilizando como caso de estudio el programa "Senderos Camina Libre, Camina Segura". A partir de este interés, el marco teórico que se presenta a continuación tiene como propósito construir una base conceptual sólida que permita comprender, analizar y problematizar el fenómeno en cuestión desde un enfoque crítico y constructivista.

En este capítulo se abordarán tres núcleos temáticos principales. En primer lugar, se explorará la categoría de género, entendida no solo como una variable analítica sino como una construcción social que organiza la vida social, política y espacial. En segundo lugar, se revisará el concepto de políticas públicas, con énfasis en su dimensión normativa, institucional y discursiva, para posteriormente abordar cómo se ha integrado la perspectiva de género en las políticas públicas, tanto en el ámbito internacional, como en el nacional y local. Este recorrido permitirá contextualizar el surgimiento y el diseño del programa "Senderos Camina Libre, Camina Segura " como una política urbana con enfoque de género.

A lo largo del capítulo, se realizará un análisis crítico de los enfoques teóricos predominantes, se compararán estudios y casos relevantes, y se identificarán vacíos en la literatura que justifican la pertinencia de esta investigación. Finalmente, se sintetizarán los principales aportes teóricos y conceptuales, delineando las contribuciones que este trabajo busca ofrecer al campo de estudio de las políticas urbanas con perspectiva de género.

II.1. La categoría de género: construcción social, poder y desigualdad en el espacio urbano

La categoría de género ha sido una de las herramientas analíticas más significativas para comprender cómo se producen y reproducen las desigualdades en la sociedad. Lejos de ser una variable biológica, el género es una construcción histórica y relacional que organiza simbólicamente el cuerpo, el espacio y el poder (Scott, 1996; Segato, 2016). Joan W. Scott (1996) plantea que el género es una forma primaria de dar significado a las relaciones de poder, articulando discursos, instituciones y prácticas que jerarquizan a los sujetos en función de su diferencia sexual. Esta definición no solo desplaza el género del plano identitario al estructural, sino que también exige preguntarse por los modos en que las instituciones, los discursos y las prácticas organizan simbólicamente y materialmente la vida social. Scott propone entender el género a partir de dos dimensiones: por un lado, como constitutivo de las identidades subjetivas, y por otro, como un principio organizador de las estructuras sociales. Su planteamiento resulta fundamental porque introduce una noción de género atravesada por el poder, lo cual permite complejizar su uso en el análisis de fenómenos públicos y no restringirlo únicamente al ámbito privado o doméstico.

En la misma línea crítica, Butler (1990) problematiza la estabilidad del género como categoría. Su propuesta performativa sostiene que el género no es una esencia ni un atributo inherente, sino el resultado de una repetición constante de actos y discursos que producen la ilusión de una identidad coherente. En palabras de la autora, “el género es la repetición estilizada de actos dentro de un marco regulador altamente rígido” (p. 33). Esta tesis es innovadora porque desestabiliza las nociones tradicionales de identidad, mostrando que lo que se entiende como “masculino” o “femenino” es, en realidad, el efecto de normas sociales sedimentadas. Así, el género se vuelve un campo de disputa, donde las normas pueden ser repetidas, alteradas o resignificadas.

La obra de Butler, aunque en algunos momentos ha sido criticada por su aparente despolitización de la experiencia material de las mujeres, resulta crucial para entender que el género es una categoría dinámica, relacional y profundamente disciplinaria. El cuerpo, en su lectura, es un lugar donde se inscriben las normas de género, pero también donde puede emerger la agencia subversiva. Esta tensión entre regulación y resistencia es central para cualquier análisis que busque transformar las condiciones que perpetúan las desigualdades.

Por otro lado, la teoría interseccional, propuesta inicialmente por Kimberlé Crenshaw

(1991), introduce una crítica necesaria a los feminismos universalistas. Para Crenshaw, las experiencias de opresión no pueden entenderse de forma aislada; el género, la raza, la clase, la sexualidad o la nacionalidad se entrecruzan de manera simultánea y generan formas específicas de violencia y exclusión. En sus propias palabras: “la interseccionalidad trata de cómo la raza, el género y otras identidades se intersecan y cómo estas intersecciones contribuyen a experiencias únicas de opresión” (p. 1244). Este enfoque obliga a repensar el género como una categoría no homogénea ni estática, sino como una dimensión que se articula con otros sistemas de poder y que da lugar a formas complejas de subordinación.

La fortaleza del enfoque interseccional radica en su capacidad para evidenciar cómo las políticas públicas y los discursos institucionales, incluso cuando se presentan como progresistas o bien intencionados, pueden reproducir mecanismos de exclusión si no incorporan la complejidad de las experiencias sociales. Por ejemplo, programas de prevención de violencia de género que apelan a “las mujeres” como un sujeto homogéneo —sin distinguir entre condiciones de clase, racialización, identidad de género, orientación sexual o situación migratoria— tienden a invisibilizar a quienes no encajan en el molde hegemónico de feminidad (blanca, cisgénero, de clase media y heterosexual). Tal es el caso de estrategias como los botones de pánico en zonas urbanas formales, o las campañas de sensibilización en redes sociales institucionales, que difícilmente alcanzan a mujeres que viven en asentamientos informales, carecen de conectividad digital o no están registradas en sistemas públicos. De forma similar, políticas de seguridad diseñadas desde una lógica punitiva tienden a reforzar la criminalización de mujeres racializadas, trabajadoras sexuales o personas trans, en lugar de garantizar su protección (Crenshaw, 1991; Viveros Vigoya, 2016).

En este sentido, la interseccionalidad no es solo un marco teórico para el análisis, sino también una ética del reconocimiento y una estrategia política orientada a la justicia social (Lugones, 2008; Hooks, 2004). Su valor reside en que permite cuestionar las categorías fijas de las políticas públicas y ampliar el horizonte de inclusión hacia formas de habitar y resistir que han sido históricamente marginadas.

Desde el urbanismo feminista se ha evidenciado cómo el género no solo se inscribe en los cuerpos o en las relaciones sociales, sino también en el espacio. El espacio urbano no es un escenario neutral ni meramente funcional; por el contrario, es un producto social cargado de significados, normas, exclusiones y jerarquías de género. Autoras como Ana Falú (2009) y Mona Domosh (1991) han mostrado que la forma en que se diseñan,

regulan y utilizan los espacios urbanos refleja y reproduce relaciones históricas de poder entre los géneros.

Falú (2009) sostiene que “la ciudad, sus espacios y servicios, han sido concebidos desde una lógica que responde a las necesidades de un ciudadano varón, adulto, económicamente activo y sin responsabilidades de cuidado” (p. 12), lo cual margina sistemáticamente a quienes no se ajustan a este perfil. Esta racionalidad androcéntrica ha dado lugar a políticas de planificación urbana, movilidad e infraestructura que ignoran los recorridos cotidianos de mujeres, niñas, personas mayores, personas con discapacidad y disidencias sexuales, especialmente en lo relativo al trabajo de cuidados, la gestión del tiempo y la percepción de seguridad (Kern, 2020; Muxí, 2018).

Así, la configuración del espacio urbano responde a una lógica patriarcal que segmenta los usos del territorio, naturaliza la distribución desigual del riesgo y restringe el derecho a la ciudad para los cuerpos feminizados y subalternizados. En este marco, el urbanismo feminista no solo denuncia estas exclusiones, sino que propone formas alternativas de pensar, diseñar y habitar las ciudades desde el reconocimiento de las experiencias múltiples, situadas y encarnadas en el territorio.

El análisis desarrollado en este apartado permite comprender el género no solo como una categoría de diferencia entre hombres y mujeres, sino como una construcción histórica y relacional que organiza jerarquías, distribuye poder y estructura las experiencias sociales en múltiples escalas. Desde las propuestas clásicas de Joan Scott (1990) hasta perspectivas contemporáneas del feminismo latinoamericano, el género aparece como una herramienta clave para desnaturalizar estructuras aparentemente neutras, visibilizar desigualdades estructurales e intersecciones con otras opresiones como la clase o la raza. Así, concebir el género como una categoría analítica robusta no solo enriquece la comprensión de los fenómenos sociales, sino que también habilita marcos críticos para evaluar las políticas públicas y sus impactos diferenciados.

II.2. Las políticas públicas: procesos, poder y construcción de lo público

Las políticas públicas constituyen un campo complejo y dinámico de estudio, en el que confluyen decisiones gubernamentales, relaciones de poder, construcciones discursivas y arreglos institucionales. Lejos de ser simples respuestas técnicas a problemas sociales, las políticas públicas son procesos políticos, atravesados por intereses, valores, disputas simbólicas y luchas por la legitimidad. En este apartado se revisan los principales enfoques teóricos sobre las políticas públicas, subrayando su dimensión constructiva y conflictiva, con el fin de sentar las bases para analizar posteriormente cómo el género se

integra -o se omite- en estas formulaciones.

II.2.1. Las políticas públicas como procesos de construcción social

Tradicionalmente, las políticas públicas han sido comprendidas desde una lógica racional-instrumental, en la que el Estado identifica un problema, define objetivos y selecciona medios para resolverlo (Lasswell, 1951; Easton, 1953). Este enfoque, predominante en los estudios funcionalistas y positivistas de mediados del siglo XX, concebía las políticas como herramientas neutrales diseñadas por expertos para alcanzar metas previamente establecidas. No obstante, desde la década de 1980, diversos autores han cuestionado esta visión tecnocrática, señalando que reduce la política a una mera cuestión de gestión y oculta las relaciones de poder que configuran tanto los problemas como sus soluciones (Lindblom, 1959; Foucault, 1978; Bacchi, 2009; Stone, 2002).

Uno de los giros teóricos más importantes provino del enfoque constructivista, que propone entender las políticas públicas como procesos de producción de significados. Según Fischer y Forester (1993), “las políticas no solo resuelven problemas; también los definen” (p. 2). En otras palabras, el primer acto de una política es decidir qué cuenta como un problema público. Esta premisa tiene consecuencias profundas, ya que señala que las políticas no emergen de una realidad objetiva, sino de un proceso interpretativo donde influyen valores, ideologías, narrativas y disputas simbólicas.

En esta línea, las políticas públicas pueden analizarse como formas de "contar historias" (Stone, 1989), donde los actores construyen marcos narrativos para movilizar apoyo, justificar intervenciones y definir enemigos o víctimas. Deborah Stone plantea que las políticas son relatos en los que se identifican causas, responsabilidades y soluciones, con una carga moral y emocional significativa. Así, una política no es solo un conjunto de acciones, sino también una forma de moldear el sentido común, construir legitimidad y producir identidades colectivas.

Además, autores como Bacchi (2009) proponen ir más allá del análisis de las políticas como soluciones y enfocarse en cómo se formula el problema en primer lugar. Su enfoque de “¿qué es lo que se da por sentado?” invita a examinar críticamente los supuestos implícitos en las políticas, preguntando: ¿qué problema se construye en esta política?, ¿qué alternativas son descartadas?, ¿quién queda fuera del marco de acción? Este enfoque resulta fundamental para quienes buscan incorporar una perspectiva crítica, ya que pone el foco en las omisiones, silencios y exclusiones que atraviesan toda política pública.

II.2.2. El Estado, el poder y las decisiones públicas

Más allá de su dimensión discursiva, las políticas públicas también deben ser entendidas en relación con el poder institucional. Desde la perspectiva de Pierre Bourdieu (1994), el Estado no es una entidad homogénea, sino un espacio de lucha por el monopolio de la producción legítima de sentido. En este marco, las políticas públicas son uno de los principales instrumentos a través de los cuales el Estado intenta imponer una visión legítima del mundo social. Como señala Bourdieu: “el Estado tiene el monopolio de la violencia simbólica legítima” (1994, p. 3), lo cual significa que las políticas públicas son también dispositivos de normalización y regulación de las conductas.

Este enfoque permite comprender que las políticas no son neutrales ni universales, sino que reflejan y reproducen las relaciones sociales dominantes. De ahí que autores como Esping-Andersen (1990), al estudiar los regímenes de bienestar, mostraran cómo las políticas sociales son vehículos de reproducción de modelos de ciudadanía, configurando quién tiene derecho a qué, bajo qué condiciones, y con base en qué representaciones del sujeto ideal.

Por tanto, el análisis de las políticas públicas no puede reducirse a su contenido técnico, sino que debe incluir las lógicas de poder que atraviesan su formulación, implementación y evaluación. Esta observación es crucial cuando se examinan políticas que pretenden transformar estructuras sociales profundamente arraigadas, como las de género.

II.2.3. Las políticas públicas como espacios de disputa

Comprender las políticas públicas como espacios de disputa supone un giro epistemológico respecto a las concepciones tradicionales, que las veían como expresiones técnicas y neutrales del accionar estatal. Desde una perspectiva crítica, las políticas no son simples mecanismos de implementación, sino escenarios donde se expresan, condensan y a veces se transforman las relaciones de poder existentes en una sociedad.

Como lo señalan Grindle y Thomas (1991), en el proceso de formulación e implementación de políticas intervienen múltiples actores con capacidades desiguales de influencia, lo que convierte a las políticas en el resultado de negociaciones y confrontaciones entre burocracias, grupos de interés, organismos internacionales, organizaciones sociales y actores políticos. Esta multiplicidad de actores configura un terreno conflictivo, donde se compite no solo por recursos, sino por el control del discurso y la legitimidad.

En este sentido, Hajer (1995) propone el concepto de coaliciones discursivas para dar cuenta de cómo ciertos marcos interpretativos logran imponerse como dominantes en un campo determinado. Las políticas públicas se construyen, entonces, a partir de la articulación de discursos que logran fijar temporalmente el sentido de los problemas y las soluciones legítimas. La política no se limita a la gestión, sino que también opera a nivel simbólico: definir un problema es ya una forma de ejercer poder.

Esta perspectiva conecta directamente con los estudios de Foucault (1978), quien concibe el poder no sólo como represión sino como producción: “el poder produce saber; [...] produce realidad” (p. 194). Aplicado a las políticas públicas, esto implica que el Estado no solo responde a demandas sociales, sino que produce subjetividades, identidades y normas a través de sus políticas. Cada política pública implica, en última instancia, una apuesta sobre cómo deben vivir las personas, qué comportamientos son deseables y qué cuerpos o prácticas deben ser vigiladas o transformadas.

Desde esta lógica, no hay política pública sin conflicto: toda intervención del Estado supone una decisión sobre qué intereses se priorizan, qué demandas se consideran legítimas y cuáles son invisibilizadas. Fraser (2006), en su teoría de la justicia, advierte que una dimensión crucial del reconocimiento político es la lucha por ser visibles dentro de los marcos normativos del Estado. Las políticas públicas pueden tanto ampliar el campo del reconocimiento como reforzar jerarquías sociales preexistentes.

Además, autores como Dagnino (2004) han planteado que las políticas públicas son también dispositivos de traducción, donde las demandas de los movimientos sociales deben ser reinterpretadas para caber en los marcos institucionales del Estado. En este proceso, muchas veces se diluye el potencial transformador de las demandas originales, produciendo políticas "domesticadas" que incorporan ciertos elementos simbólicos sin modificar las estructuras de fondo. Esta lógica ha sido particularmente observada en el caso de políticas de género, pero también en temas como pobreza, derechos indígenas o diversidad sexual.

Por otro lado, la disputa no se limita a la formulación de políticas, sino que se extiende a su implementación. Lipsky (1980), en su teoría del “street-level bureaucracy”, advierte que los funcionarios de primera línea tienen un margen significativo de interpretación y decisión, lo que implica que las políticas cambian y se reconfiguran en su aplicación cotidiana. Así, la calle se convierte también en un escenario de disputa política, donde los sentidos de las políticas son renegociados en la práctica.

Finalmente, pensar las políticas públicas como espacios de disputa implica asumir su

historicidad. Las políticas no emergen en el vacío, sino que se inscriben en trayectorias institucionales, marcos legales, paradigmas ideológicos y herencias administrativas. Como lo plantea Thelen (2003), los cambios en política pública suelen ser incrementales, ambivalentes y contradictorios, resultado de la interacción entre innovación y path dependence. Esta perspectiva permite observar que incluso las políticas que se presentan como progresistas o innovadoras pueden cargar con inercias normativas, sesgos institucionales o marcos excluyentes que limitan su potencial transformador.

En este sentido, se logra situar las políticas públicas como procesos sociales, institucionales y discursivos profundamente atravesados por relaciones de poder. Más allá de las definiciones clásicas que las reducen a decisiones técnicas o gubernamentales, se destacó la importancia de enfoques constructivistas y críticos que entienden las políticas como arenas de disputa donde se definen problemas, se jerarquizan soluciones y se producen inclusiones y exclusiones. Desde esta perspectiva, toda política pública implica una forma de interpretación del mundo, y por tanto nunca es neutral. Este encuadre resulta clave para analizar políticas urbanas con enfoque de género, ya que permite rastrear no solo las acciones explícitas que se proponen, sino también los supuestos, omisiones y tensiones que configuran su lógica de intervención.

II.3 Género en las políticas públicas

La incorporación del enfoque de género en las políticas públicas ha sido un proceso largo, heterogéneo y lleno de tensiones. Aunque hoy en día es común encontrar referencias al género en marcos legales, planes gubernamentales y discursos institucionales, esta presencia no siempre se traduce en transformaciones sustantivas. Este apartado examina cómo ha sido teorizado y aplicado el enfoque de género dentro del campo de las políticas públicas, analizando tanto sus aportes como sus limitaciones. A partir de un enfoque crítico, se busca entender de qué manera el género ha sido conceptualizado, institucionalizado y, en ocasiones, despolitizado dentro de los marcos normativos del Estado.

II.3.1 De la visibilización a la transversalización: evolución del enfoque de género

La introducción del género como categoría analítica en las políticas públicas se remonta a los movimientos feministas de las décadas de 1960 y 1970, que denunciaron la exclusión sistemática de las mujeres en los sistemas de bienestar, desarrollo y planeación estatal. Como plantea Benería (2003), uno de los primeros aportes del pensamiento feminista fue evidenciar la división sexual del trabajo como un problema

político y no simplemente doméstico o cultural, cuestionando así los supuestos neutros del Estado.

Durante la década de 1980, el paradigma del Women in Development (WID), promovido por organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) e instituciones de Naciones Unidas, apostó por la incorporación de las mujeres en los proyectos de desarrollo sin modificar sustancialmente las estructuras que producían desigualdad. Posteriormente, el enfoque Gender and Development (GAD) introdujo una mirada más estructural, centrada en las relaciones de poder entre los géneros, y no solamente en la inclusión de mujeres (Moser, 1993). Esta evolución significó un desplazamiento de lo asistencial hacia lo transformador, al menos en el plano discursivo.

Con la Conferencia de Beijing en 1995, el concepto de transversalización del enfoque de género (gender mainstreaming) se institucionalizó como estrategia global. Según la ONU (1997), la transversalización implica que todas las políticas y programas consideren sus impactos diferenciados en mujeres y hombres, y promuevan la equidad. No obstante, como han advertido feministas como Lombardo y Meier (2006), este proceso ha sido muchas veces más simbólico que efectivo. Las políticas suelen adoptar un "enfoque de género" sin que ello implique una revisión profunda de los marcos normativos o las prioridades institucionales.

En este sentido, Bacchi (2009) plantea que debemos preguntarnos cómo se construye el problema en las políticas públicas (en sus palabras "What's the problem represented to be?"), ya que la forma en que se enuncia el problema delimita las soluciones posibles. Cuando el problema se reduce a una brecha numérica o a una cuestión de acceso, las políticas tienden a centrarse en medidas correctivas (como cuotas o capacitaciones), sin cuestionar los patrones estructurales de poder y exclusión.

II.3.2. Tensiones y desafíos del enfoque de género en las políticas públicas

Una de las principales tensiones en la incorporación del género en las políticas públicas es la tecnocratización del discurso feminista. Como advierten Vargas y Wieringa (1998), el género ha sido incorporado por el Estado en términos tecnocráticos, despojándolo de su carga política y crítica. Este proceso de institucionalización ha permitido avances normativos, pero también ha generado lo que algunas autoras han llamado una "desradicalización" del feminismo (Álvarez, 1999).

Otra tensión clave reconocida es la que existe entre equidad e igualdad. Mientras algunas políticas buscan equiparar las condiciones entre hombres y mujeres (equidad),

otras apuntan a eliminar toda forma de diferenciación basada en el género (igualdad). Esta diferencia no es solamente semántica, sino que refleja posiciones ideológicas sobre el papel del Estado, la justicia social y los modelos de ciudadanía. Fraser (2006) señala que la justicia de género requiere tanto redistribución económica como reconocimiento cultural, y que muchas políticas fracasan porque abordan solo una de estas dimensiones. Además, como lo han planteado autores como Squires (2007), existen diferentes modelos de incorporación del género en las políticas públicas: el modelo de inclusión, que busca integrar a las mujeres en los marcos existentes; el modelo transformativo, que busca cambiar las estructuras institucionales; y el modelo de separación, que genera políticas específicas para mujeres. Estos modelos no son mutuamente excluyentes, pero su uso revela las prioridades ideológicas y estratégicas de los gobiernos.

También es importante considerar las resistencias institucionales al enfoque de género. Según Bustelo (2014), estas resistencias pueden ser abiertas o sutiles: desde la negativa explícita a implementar políticas de igualdad hasta la simulación de cumplimiento mediante instrumentos que no tienen efectos reales. Estas resistencias se explican, en parte, por la persistencia de estructuras patriarcales dentro del Estado, así como por el carácter transversal y destabilizador del enfoque de género, que desafía tanto jerarquías organizativas como lógicas de poder.

II.3.3.Hacia una mirada interseccional en las políticas públicas

Finalmente, uno de los aportes más significativos de los feminismos contemporáneos, anteriormente mencionado, ha sido la interseccionalidad como marco para repensar las políticas públicas. El concepto, propuesto originalmente por Kimberlé Crenshaw (1991), señala que las formas de opresión no actúan de forma aislada, sino que se entrecruzan. Por lo tanto, una política de género que no considere el cruce con clase, raza, etnia o sexualidad, corre el riesgo de beneficiar solo a ciertos sectores de mujeres, reproduciendo desigualdades internas.

La perspectiva interseccional ha cobrado fuerza en organismos multilaterales y en algunas experiencias de política local, pero sigue siendo una deuda pendiente en la mayoría de los países. Como señala Hill Collins (2000), sin una mirada interseccional, el enfoque de género corre el riesgo de homogeneizar la experiencia femenina, ignorando las múltiples posiciones desde las cuales se experimenta la desigualdad.

En este capítulo se ha argumentado que la incorporación del género en las políticas públicas ha transitado desde una etapa inicial centrada en la visibilización de las mujeres, hacia una apuesta más compleja por la transversalización y la transformación

institucional. No obstante, este proceso ha estado marcado por tensiones fundamentales: la tecnocratización del discurso, la ambigüedad entre equidad e igualdad, las resistencias institucionales y los límites de un enfoque que no siempre es interseccional.

II.4. Enfoque de género en las políticas públicas: experiencias internacionales.

El enfoque de género en las políticas públicas ha adquirido una dimensión internacional a partir del impulso de organismos multilaterales como la ONU, el Banco Mundial y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), así como de conferencias y tratados que han establecido compromisos globales en materia de igualdad de género. A través de convenciones, marcos de acción y recomendaciones, la agenda internacional ha buscado influir en la formulación de políticas públicas nacionales, promoviendo la transversalización del enfoque de género. Por tanto, el siguiente apartado analiza los principales hitos, tensiones y límites del enfoque de género en el plano internacional, observando su evolución y su impacto normativo y discursivo en los Estados Nación.

II.4.1. La consolidación del enfoque de género en la agenda internacional

Uno de los principales hitos en la internacionalización del enfoque de género fue la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1979. La CEDAW estableció que los Estados deben "tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer por parte de cualquier persona, organización o empresa" (CEDAW, 1979, art. 2), sentando así las bases para la construcción de marcos normativos nacionales con enfoque de género. La convención no solo reconoce la desigualdad estructural, sino que exige acciones afirmativas para corregirla.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) fue otro momento crucial, al consolidar el principio de *gender mainstreaming* como estrategia para incorporar el género en todas las políticas y programas gubernamentales. Según el documento de la Plataforma de Acción de Beijing, "los gobiernos deben integrar la perspectiva de género en todas sus políticas, planes y programas, en todas las etapas del proceso de elaboración de políticas" (ONU, 1995, p. 79). Esta orientación ha sido retomada por numerosos países como una obligación de diseño institucional.

Desde entonces, organismos como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) han

promovido el uso de indicadores, presupuestos con enfoque de género y evaluaciones de impacto, con el fin de institucionalizar prácticas que permitan medir y corregir desigualdades. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) también reafirman esta tendencia, en particular el ODS 5 que busca “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas” (ONU, 2015).

II.4.2. Tensiones en la internacionalización del enfoque de género

A pesar de los avances normativos y discursivos, el enfoque de género en el ámbito internacional no ha estado exento de críticas. Diversas autoras feministas han señalado que la institucionalización del género en los organismos multilaterales ha derivado en una burocratización y despolitización del concepto, alejándolo de sus raíces críticas. Como señala Sonia Álvarez (1999), existe una tendencia a transformar el feminismo en un “idioma de expertos”, lo que reduce su potencial transformador: “la profesionalización de los discursos de género tiende a desarticular las formas más disruptivas del activismo feminista” (Álvarez, 1999, p. 187).

Por su parte, Razavi y Miller (1995) critican la manera en que el enfoque de género ha sido adoptado por organismos como el Banco Mundial, que lo instrumentalizan dentro de estrategias de eficiencia económica sin cuestionar las estructuras de desigualdad. Como lo advierten: “El lenguaje de género ha sido absorbido por agendas neoliberales que priorizan el crecimiento por encima de la equidad” (Razavi y Miller, 1995, p. 13). En este sentido, el riesgo de colonizar el discurso de género desde una lógica gerencial y tecnocrática ha sido ampliamente documentado.

Lombardo, Meier y Verloo (2009) también han argumentado que la ambigüedad conceptual del término “género” ha permitido su manipulación estratégica en los contextos internacionales, adoptando formas que varían entre lo simbólico, lo instrumental y lo transformador. Esta ambivalencia, si bien ha facilitado su adopción global, también ha debilitado su potencial político en muchos casos.

II.4.3. Avances y límites del enfoque global

Si bien la internacionalización del enfoque de género ha permitido una expansión normativa significativa, no siempre ha implicado transformaciones estructurales en los Estados. La implementación del gender mainstreaming ha enfrentado obstáculos

institucionales, como la falta de voluntad política, escasos recursos asignados, o una escasa articulación entre niveles de gobierno (True y Parisi, 2013). Como advierte Goetz (2007), “el éxito de la transversalización del género depende menos del diseño técnico y más de las relaciones de poder institucionales y de la presión social organizada” (p. 33).

Por otra parte, existen críticas sobre el eurocentrismo de las agendas internacionales de género, que en ocasiones ignoran las dinámicas culturales y sociales locales. Mohanty (1988) señala que muchas políticas internacionales operan desde una construcción homogénea de “la mujer del Sur” como víctima pasiva, lo que reproduce relaciones coloniales de poder. Esto plantea el reto de desarrollar políticas globales sensibles al contexto local, sin imponer modelos universales.

El análisis del enfoque de género en las políticas públicas a nivel internacional permite identificar tanto avances normativos importantes como tensiones profundas. La CEDAW, Beijing y los ODS han impulsado la institucionalización del género como parte de la política pública global, pero su implementación ha sido desigual y frecuentemente superficial. Las críticas feministas advierten sobre la tecnocratización, la subordinación por agendas neoliberales y la despolitización del concepto de género, elementos que deben ser considerados críticamente en los análisis a nivel nacional y local.

II.5. Enfoque de género en las políticas públicas: experiencias nacionales

México ha incorporado progresivamente el enfoque de género en sus marcos legales, institucionales y programáticos desde finales del siglo XX, respondiendo tanto a compromisos internacionales como a demandas de los movimientos feministas nacionales. Sin embargo, la integración del género en las políticas públicas ha transitado por una ruta compleja, marcada por avances normativos, resistencias institucionales y una fuerte tensión entre el discurso y la práctica. Este apartado examina cómo se ha institucionalizado el enfoque de género en México, qué mecanismos se han establecido para su transversalización, y cuáles son las limitaciones estructurales que persisten en la implementación de políticas públicas con perspectiva de género.

II.5.1 Institucionalización y marcos normativos

La incorporación formal del enfoque de género en las políticas públicas mexicanas comienza con la creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en el año 2001. Este organismo, derivado de las reformas posteriores a la Plataforma de Acción de Beijing (1995), fue diseñado para promover la igualdad entre mujeres y hombres

desde el ámbito federal. En palabras de Lagarde (2010), la institucionalización del género en México responde a “una larga trayectoria de luchas feministas que lograron traducirse en dispositivos jurídicos y administrativos” (p. 87).

Uno de los documentos más relevantes ha sido el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Proigualdad), que se ha actualizado cada sexenio y que establece los lineamientos para transversalizar el enfoque de género en las políticas gubernamentales. De acuerdo con INMUJERES (2020), el Proigualdad busca “fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, ejecución y evaluación de políticas públicas en los tres órdenes de gobierno” (p. 11).

Asimismo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) constituyen dos pilares normativos que han buscado garantizar derechos sustantivos para las mujeres y establecer obligaciones específicas para las instituciones del Estado. Sin embargo, como señalan Vázquez García y Arteaga Botello (2012), “el problema no ha sido la falta de leyes, sino la dificultad para traducirlas en políticas públicas eficaces que transformen las relaciones de poder” (p. 26).

II.5.2 Mecanismos institucionales y transversalización

México ha desarrollado diversos mecanismos institucionales para la transversalización del género, entre ellos las unidades de género en dependencias públicas, el diseño de presupuestos sensibles al género, y la aplicación de herramientas como los análisis de impacto de género. En teoría, estas estrategias deberían garantizar que toda política pública considere los efectos diferenciados entre mujeres y hombres.

No obstante, su implementación ha sido desigual y, en muchos casos, simbólica. Como advierte Vargas Valdés (2017), “la transversalización se ha convertido en un término retórico más que en una práctica transformadora, con escasa coordinación interinstitucional y sin mecanismos vinculantes” (p. 44). En efecto, la falta de profesionalización en materia de género, la baja asignación presupuestal y la resistencia patriarcal dentro de las instituciones públicas son factores que limitan la efectividad de estos mecanismos.

Además, estudios como el de Cerva y Hernández (2014) subrayan que existe una fragmentación entre los niveles federal, estatal y municipal, lo que dificulta la coherencia en la aplicación de políticas de género. “Cada entidad interpreta la transversalización desde sus propios marcos normativos y capacidades, generando políticas desarticuladas y, en algunos casos, contradictorias” (Cerva y Hernández, 2014,

p. 63).

II.5.3 Críticas y tensiones del modelo institucional mexicano

A pesar del aparente avance institucional, el modelo mexicano ha sido objeto de diversas críticas feministas, que alertan sobre su tecnocratización y vaciamiento político. Como señala Álvarez (2009), muchas políticas de género en América Latina, incluido México, han sido “cooptadas por lógicas estatales y lógicas de mercado, perdiendo su potencial emancipador” (p. 198). Esto se traduce en programas asistencialistas, sin enfoques interseccionales, y centrados en resultados numéricos más que en procesos de transformación social.

Otra crítica fundamental es la ausencia de participación ciudadana significativa en el diseño de políticas públicas. Diversas autoras denuncian que las políticas de género en México a menudo excluyen a las organizaciones de base y reproducen jerarquías institucionales. Según Paredes (2015), “el Estado ha monopolizado el discurso sobre género, desplazando a los movimientos sociales que le dieron origen” (p. 112).

Como se ha venido observando a lo largo del análisis, una de las principales tensiones del modelo institucional mexicano en torno al género es su tendencia a reducirlo a la categoría "mujer", sin considerar la diversidad de identidades sexo-genéricas ni su entrecruce con otros ejes de desigualdad como la clase, la etnia o la territorialidad. Esta concepción limitada se refleja también en el programa Senderos Camina Libre, Camina Segura, cuyo enfoque, si bien está justificado por la urgencia de atender las violencias que enfrentan las mujeres en el espacio público, deja fuera a otras poblaciones igualmente expuestas a violencias de género. Esta exclusión no solo refleja un enfoque restrictivo del concepto de género, sino que constituye una limitación estructural del diseño institucional que dificulta la creación de políticas públicas más inclusivas y sensibles a la complejidad de las violencias en el espacio urbano. En este sentido, más que ampliar el objeto de estudio, esta crítica apunta a visibilizar los alcances y límites del modelo de género adoptado en el programa.

La evolución del enfoque de género en las políticas públicas mexicanas muestra un importante avance normativo e institucional, en gran medida impulsado por compromisos internacionales y por las luchas feministas locales. Sin embargo, persisten limitaciones estructurales que obstaculizan su implementación efectiva: resistencia institucional, falta de coordinación multiescalar, tecnocratización del discurso y escasa inclusión de perspectivas interseccionales. Estos factores deben ser considerados en cualquier análisis de política pública con enfoque de género en el país, especialmente

cuando se trata de examinar su aplicación en contextos urbanos específicos como la Ciudad de México.

II.6. Enfoque de género en las políticas públicas: experiencias locales

La Ciudad de México ha sido una de las entidades federativas con mayores avances normativos e institucionales en materia de género. Esto se debe tanto a su carácter de capital del país como a la presión constante de organizaciones feministas y movimientos sociales urbanos. Sin embargo, la consolidación de una política pública local con perspectiva de género ha enfrentado múltiples retos, desde la fragmentación de competencias hasta la falta de continuidad en las administraciones. Este apartado examina cómo se ha desarrollado el enfoque de género en la política pública urbana de la Ciudad de México, con énfasis en su institucionalización, las políticas sectoriales y los principales obstáculos que enfrenta en su implementación efectiva.

II.6.1 Institucionalización y normativas locales

La Ciudad de México cuenta con un marco jurídico propio que incorpora la igualdad sustantiva como eje rector. La Constitución Política de la Ciudad de México (2017) establece en su Artículo 6 que la ciudad es, de libertades y derechos, donde de cierto modo se garantizará “la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres” y, además, establece el derecho a la integridad, donde se reconoce el respeto a una vida libre de violencia.

Asimismo, existen instituciones especializadas, como la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres) -anteriormente INMujeres CDMX-, que tienen como mandato la transversalización del enfoque de género en todas las políticas, programas y acciones del gobierno local. Como señala esta dependencia en su Informe Anual (2021), su objetivo es “reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres a través de estrategias integrales, multisectoriales y territoriales” (SEMujeres, 2021, p. 5).

En este sentido, la Ciudad de México ha sido pionera en la adopción de presupuestos con perspectiva de género, así como en la elaboración de diagnósticos y planes estratégicos como el Programa de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México (2020–2024).

No obstante, como advierte Montaña Virreira (2020), “la institucionalización no garantiza por sí sola la transformación estructural si no va acompañada de voluntad política, participación social y mecanismos de evaluación con enfoque feminista” (p. 74).

II.6.2 Políticas urbanas con perspectiva de género: avances y limitaciones

En el ámbito urbano, la Ciudad de México ha promovido diversas políticas y programas orientados a garantizar el acceso igualitario al espacio público, la seguridad de las mujeres y la movilidad con enfoque de género. Ejemplos de esto son las políticas de urbanismo con perspectiva de género, las campañas contra el acoso en el transporte público y los programas como "Ciudad Segura para las Mujeres", implementado en 2008 por el Instituto de las Mujeres (hoy INMUJERES CDMX). Este programa buscaba recuperar el espacio urbano como un derecho, mediante acciones integrales para prevenir la violencia sexual contra las mujeres en el transporte y espacios públicos, así como fomentar entornos urbanos más seguros e incluyentes.

La Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE) y la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) han colaborado en proyectos que integran criterios de género en el diseño urbano. Por ejemplo, en el manual Criterios para la inclusión de la perspectiva de género en proyectos de infraestructura urbana (2019), se establecen lineamientos para considerar aspectos como la iluminación, la conectividad peatonal y la seguridad en el espacio público.

No obstante, la incorporación del enfoque de género en estas políticas suele ser limitada o fragmentaria. Como señalan Bonilla y Vélez (2021), “muchas veces se reduce a intervenciones simbólicas o superficiales, sin cuestionar las estructuras que reproducen la desigualdad de género en la ciudad” (p. 143). En muchos casos, los proyectos carecen de diagnósticos previos con participación de mujeres y no contemplan mecanismos de seguimiento adecuados.

Además, existe una falta de articulación entre las dependencias encargadas de la planeación urbana y aquellas responsables de la política de género, lo que genera políticas aisladas y de corta duración. De acuerdo con León (2022), “la perspectiva de género aún no se ha integrado de manera estructural en la planeación urbana, sino que aparece de forma ocasional o como respuesta a crisis” (p. 91).

II.6.3 Participación ciudadana, enfoque interseccional y brechas persistentes

Un aspecto crítico en la política pública local es la escasa participación efectiva de mujeres en situación de vulnerabilidad en la formulación de las políticas. A pesar del discurso participativo de la Constitución local, en la práctica las consultas y los procesos de planeación tienden a estar dominados por actores institucionales y técnicos. Como afirman Vargas y Pineda (2023), “las mujeres de barrios periféricos, indígenas o trans son sistemáticamente excluidas de los procesos de toma de decisiones urbanas” (p.

58).

Asimismo, se identifica una debilidad en la incorporación del enfoque interseccional. La mayoría de las políticas locales abordan el género como una categoría homogénea, lo que invisibiliza las múltiples formas en que se cruzan la clase social, la etnicidad, la edad o la discapacidad en la experiencia urbana de las mujeres. Esto limita la capacidad transformadora de las políticas diseñadas.

A pesar de los avances, persisten brechas estructurales: la violencia de género en el espacio público sigue siendo una problemática extendida; las mujeres enfrentan obstáculos diferenciados en la movilidad urbana; y los mecanismos de evaluación de políticas públicas con enfoque de género siguen siendo débiles o inexistentes. Esto subraya la necesidad de políticas urbanas más integrales, participativas e interseccionales en la Ciudad de México.

La Ciudad de México ha construido un marco jurídico e institucional avanzado en materia de género, y ha implementado políticas urbanas innovadoras que buscan reducir las desigualdades. El enfoque de género en las políticas públicas locales sigue siendo más explicativo que transformador, lo que plantea desafíos relevantes para su evaluación crítica y para la generación de políticas urbanas verdaderamente inclusivas.

II.7. Lineamientos institucionales y normativos que orientan el programa

Senderos Camina Libre, Camina Segura

El programa Senderos Camina Libre, Camina Segura: Camina libre, camina segura se inscribe en un entramado normativo e institucional más amplio que, en los últimos años, ha buscado transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas de la Ciudad de México. Este entramado está compuesto por leyes, programas sectoriales, planes de gobierno y políticas institucionales, que no solo proveen un marco formal de actuación, sino que también expresan las prioridades políticas y discursivas de los gobiernos en turno.

En primer lugar, el marco jurídico que orienta el programa se encuentra anclado en la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, que establece como obligación de las autoridades locales la adopción de medidas para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y la incorporación de la perspectiva de género en todos los ámbitos de la administración pública. En su artículo 6, la ley estipula que la igualdad sustantiva requiere no solo el reconocimiento jurídico formal, sino también la implementación de políticas activas que modifiquen las condiciones estructurales que reproducen la desigualdad (Gaceta Oficial CDMX, 2007).

Asimismo, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México establece la obligación del Estado de generar condiciones de seguridad en el espacio público. En su artículo 17 se refiere explícitamente a la violencia en el ámbito comunitario, reconociendo que las mujeres enfrentan mayores riesgos en los entornos urbanos, particularmente en sus trayectos cotidianos. Esto legitima acciones como las que propone Senderos Camina Libre, Camina Segura, orientadas a transformar la experiencia urbana desde una lógica de protección, prevención y garantía del derecho al libre tránsito. En la planeación institucional, el programa se vincula directamente con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (PDHCDMX), en el que se establece como prioridad transversal el acceso igualitario al espacio público y la movilidad segura para las mujeres. El Eje 3 del programa —referido al Derecho a la Ciudad— señala la necesidad de implementar medidas de accesibilidad, iluminación, señalización y adecuación de espacios urbanos con enfoque de género (CDHCM y Gobierno CDMX, 2019). Senderos Camina Libre, Camina Segura es presentado, en este sentido, como una de las respuestas a esa necesidad estructural.

Por otro lado, el Programa Institucional de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México 2019-2024, elaborado por la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres), establece de manera explícita que la planeación urbana debe incorporar herramientas de análisis territorial desde el enfoque de género. En este sentido, el programa propone identificar puntos de riesgo, priorizar el bienestar y la seguridad de las mujeres en espacios públicos, y fomentar una transformación simbólica y material de la ciudad. Senderos Camina Libre, Camina Segura, como proyecto liderado por SEMujeres, se articula con estos lineamientos tanto en su diseño como en su implementación.

A pesar de esta base normativa robusta, el análisis documental revela ciertas tensiones y ambigüedades en la manera en que estos marcos se traducen en acciones específicas. Por ejemplo, si bien los discursos institucionales apelan a la "igualdad sustantiva" y al "derecho a la ciudad", en la práctica los instrumentos jurídicos no siempre se traducen en mecanismos de seguimiento o evaluación con perspectiva de género. Como señala Bustelo (2008), una de las principales dificultades de las políticas con enfoque de género radica en el desfase entre la normativa formal y la implementación real, especialmente cuando no existen presupuestos etiquetados o estructuras de rendición de cuentas efectivas.

Por tanto, si bien el programa Senderos Camina Libre, Camina Segura se fundamenta en

un conjunto de marcos legales y planes institucionales orientados a promover la igualdad de género, es necesario problematizar el grado en que estas normas realmente se institucionalizan en los distintos niveles del gobierno local. Tal como advierte Sonia Álvarez (2009), la institucionalización de la agenda de género no garantiza por sí sola una transformación estructural, especialmente cuando se limita a discursos o acciones simbólicas.

II.8. Categorías analíticas de la investigación

A partir del recorrido teórico realizado en este capítulo, es posible delimitar cinco categorías analíticas centrales que orientan el análisis de la incorporación de la perspectiva de género en el programa “Senderos Camina Libre, Camina Segura”. Estas categorías — género, violencia, espacio público, seguridad y participación— no surgen de manera aislada, sino que son construcciones conceptuales que permiten abordar el fenómeno desde una perspectiva crítica e interseccional, en diálogo con los aportes del urbanismo feminista, el análisis de políticas públicas y los estudios de género.

Género se entiende como una construcción social y relacional que organiza jerárquicamente a los sujetos y estructura las relaciones de poder (Scott, 1986; Butler, 1990). Más que una variable demográfica, el género opera como principio estructurante de la vida social, afectando tanto la experiencia subjetiva como las instituciones, los discursos y el diseño de las políticas públicas (Lagarde, 2005; Crenshaw, 1991).

Violencia, en el marco de esta investigación, se concibe no solo como una manifestación individual, sino como un fenómeno estructural e institucional que opera en diferentes escalas del espacio urbano. La violencia de género en el espacio público constituye una forma de exclusión simbólica y material que restringe el derecho de las mujeres a habitar la ciudad (Falú, 2009; Segato, 2016).

Espacio público se aborda como un escenario socialmente producido y atravesado por relaciones de poder, donde se reproducen —o pueden subvertirse— las normas de género (Lefebvre, 1969; Massey, 1994). Desde una perspectiva feminista, el espacio público no es neutral, sino que responde a lógicas androcéntricas que han marginado históricamente las experiencias y necesidades de las mujeres y disidencias (Domosh, 1991; Falú, 2009).

Seguridad se analiza en su dimensión subjetiva, estructural y simbólica. Más allá de su acepción clásica como “ausencia de riesgo”, se retoma como un derecho ligado a la libertad de movimiento, la integridad corporal y la autonomía de las mujeres en el espacio urbano (Pérez Orozco, 2014; ONU-Hábitat, 2013). Esta categoría permite cuestionar las respuestas tradicionales basadas en el control o la vigilancia, proponiendo enfoques

centrados en la prevención, el cuidado y la transformación del entorno urbano.

Participación, finalmente, remite al derecho de las mujeres a intervenir en la planificación, gestión y evaluación de las políticas urbanas. Desde el enfoque de ciudadanía activa, se reconoce que la exclusión de las mujeres en los procesos de toma de decisiones perpetúa la desigualdad y limita la posibilidad de construir ciudades más justas (Fraser, 2006; Dagnino, 2004).

Estas cinco categorías serán operacionalizadas metodológicamente a través de una matriz de análisis que guía el examen documental de los materiales institucionales del programa Senderos Camina Libre, Camina Segura. Su articulación permite captar no solo la presencia o ausencia de la perspectiva de género en los documentos, sino también las formas en que esta es formulada, representada y limitada dentro del campo de las políticas urbanas.

A manera de cierre: hacia una comprensión crítica del género en las políticas urbanas.

A lo largo de este capítulo se han expuesto los principales marcos conceptuales que sustentan esta investigación. En primer lugar, se abordó el género como una categoría relacional y estructurante, fundamental para desnaturalizar las relaciones sociales y problematizar las jerarquías de poder que configuran el espacio urbano (Scott, 1986; Butler, 1990; Crenshaw, 1991). Posteriormente, se examinó el concepto de políticas públicas desde una perspectiva crítica y constructivista, que enfatiza su carácter discursivo, performativo y conflictivo (Bacchi, 2009; Fischer, 2003). Este enfoque permite analizar las políticas no solo como instrumentos técnicos, sino como dispositivos que producen significados, definen problemas y construyen sujetos (Stone, 1989; Bacchi y Goodwin, 2016).

Asimismo, se revisaron las principales discusiones en torno a la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, reconociendo los avances, tensiones y ambivalencias en los procesos de institucionalización. Si bien se han generado desarrollos normativos significativos a nivel internacional, nacional y local, múltiples autoras advierten que ello no garantiza transformaciones sustantivas si no se acompaña de voluntad política, recursos efectivos y marcos interseccionales (Lombardo y Meier, 2006; Bustelo, 2014; Álvarez, 2009).

Con base en este recorrido teórico, se delimitan las cinco categorías analíticas que estructuran esta investigación: género, violencia, espacio público, seguridad y participación. Estas categorías permiten abordar el problema desde una perspectiva crítica, interseccional y situada, y serán operativizadas metodológicamente a través de una matriz de análisis documental. A continuación, se sintetiza el sentido y alcance de cada una:

- Género: se concibe como una construcción social que estructura relaciones de poder y organiza simbólicamente la vida social e institucional (Scott, 1986; Butler, 1990).
- Violencia: entendida como fenómeno estructural e institucional que reproduce desigualdades de género en el espacio urbano (Segato, 2016; Falú, 2009).
- Espacio público: abordado como un producto social atravesado por jerarquías de género, donde se disputan significados y accesos (Lefebvre, 1969; Massey, 1994).

- Seguridad: analizada como un derecho que trasciende el control policial, centrado en la libertad de movimiento y la autonomía de las mujeres (Pérez Orozco, 2014; ONU-Hábitat, 2013).
- Participación: considerada como una dimensión esencial de la ciudadanía activa y el derecho a intervenir en la planificación urbana (Fraser, 2006; Dagnino, 2004).

Estas categorías permiten articular el enfoque teórico con la estrategia metodológica, facilitando una lectura crítica de los documentos institucionales vinculados al programa “Senderos Camina Libre, Camina Segura”. Su uso no se limita a identificar la presencia del enfoque de género, sino que busca develar cómo este es formulado, qué tensiones o contradicciones encierra, y qué efectos simbólicos y prácticos produce.

En el siguiente capítulo se presenta la estrategia metodológica que orienta este análisis, detallando el enfoque epistemológico, los criterios de selección documental, y las técnicas de recolección y análisis de información empleadas para examinar el objeto de estudio.

Capítulo III: Estrategia metodológica.

El presente capítulo describe la estrategia metodológica empleada para analizar cómo se plasma la perspectiva de género en las políticas urbanas de la Ciudad de México, utilizando como caso de estudio el programa Senderos Camina Libre, Camina Segura : Camina libre, camina segura. Esta sección tiene por objetivo exponer el enfoque epistemológico que guía la investigación, así como los métodos, técnicas e instrumentos que permitieron abordar empíricamente el problema planteado.

Dado que la investigación se interesa por desentrañar los significados, representaciones y configuraciones institucionales en torno al género dentro de una política pública urbana, se optó por un enfoque cualitativo con una orientación constructivista. Esta elección parte del reconocimiento de que las políticas no son entidades objetivas y neutras, sino construcciones discursivas y sociales que implican disputas simbólicas, institucionales y territoriales (Fischer, 2003; Bacchi, 2009).

En este marco, se empleó el análisis documental como técnica principal, al considerar que los documentos oficiales del programa -incluyendo diagnósticos, lineamientos, informes de evaluación, materiales de difusión y normativas asociadas- constituyen una fuente clave para examinar tanto los contenidos explícitos de la política como las formas en que el género es formulado, representado y operacionalizado. Como señalan Bowen (2009) y Cellard (2008), el análisis documental permite comprender el contexto institucional y discursivo de las políticas públicas, así como identificar tensiones, vacíos y contradicciones entre sus objetivos, estrategias y resultados. Además, esta técnica se articula con el enfoque del Narrative Policy Framework (Jones et al., 2014), que permite analizar cómo las políticas públicas no solo se definen por sus componentes técnicos, sino también por las narrativas que las sostienen, los personajes que construyen (víctimas, héroes, villanos), los valores que promueven y los relatos causales que legitiman su intervención. Desde esta perspectiva, los documentos no solo informan sobre la política, sino que la cuentan, y por lo tanto, también producen sentido sobre el género, la violencia y la ciudad.

Además, se diseñó una matriz de análisis sustentada en cinco dimensiones: género, violencia, espacio público, seguridad y participación. Estas dimensiones no son arbitrarias, sino que emergen del marco teórico expuesto en el Capítulo II, en el cual se discute el género como categoría estructurante de lo social (Scott, 1996; Butler, 1990), la violencia como manifestación de relaciones históricas de poder (Segato, 2016), el espacio público como territorio cargado de normas y exclusiones (Falú, 2009; Kern,

2020), la seguridad como derecho diferenciado según el género (Fraser, 2006), y la participación como elemento clave para la transformación de las políticas públicas (Dagnino, 2004; Lombardo y Meier, 2006).

Cada una de estas dimensiones se tradujo en categorías operativas que permitieron sistematizar la información contenida en los documentos y aplicar una lectura crítica desde una perspectiva feminista e interseccional, en diálogo con los principios de los derechos humanos.

En las secciones siguientes, se detallarán los elementos centrales del diseño metodológico: el enfoque epistemológico y el tipo de investigación; las técnicas de recolección y análisis de información; los criterios de selección documental; así como las consideraciones éticas que orientaron el trabajo.

III. 1. Enfoque epistemológico y tipo de investigación

Esta investigación se enmarca dentro de una perspectiva epistemológica constructivista, que asume que la realidad social no existe de manera objetiva y externa al sujeto, sino que es construida a través de procesos históricos, discursivos e intersubjetivos. En consecuencia, se reconoce que las políticas públicas no son simples respuestas técnicas a problemas previamente definidos, sino el resultado de decisiones políticas, disputas simbólicas y marcos normativos que organizan la vida social (Bacchi, 2009). Bajo esta mirada, el conocimiento no es una representación neutral del mundo, sino una interpretación situada, atravesada por relaciones de poder y contextos históricos.

Desde esta lógica, la presente tesis no busca medir causalidades ni establecer correlaciones, sino comprender cómo se configura discursivamente la perspectiva de género en una política urbana específica, y qué representaciones del espacio, el género y la seguridad se producen a través de ella. Esto implica un giro analítico desde el “qué hacen las políticas” hacia el “cómo definen los problemas”, “a quiénes interpelan” y “qué efectos simbólicos generan”.

Con base en ello, se adopta una estrategia de investigación cualitativa de corte interpretativo, que privilegia el análisis profundo de los discursos, significados y prácticas institucionales. Este enfoque permite indagar no sólo qué se dice en los documentos oficiales del programa Senderos Camina Libre, Camina Segura, sino cómo se estructura ese decir: qué marcos conceptuales lo sustentan, qué actores son visibilizados o invisibilizados, y cómo se articulan nociones como género, espacio público, violencia o participación.

Este posicionamiento metodológico es especialmente pertinente para abordar

fenómenos complejos como la incorporación de la perspectiva de género en las políticas urbanas, donde los significados no están dados de antemano, sino que son objeto de construcción, disputa y resignificación constante. Así, el análisis no se limita a registrar la presencia o ausencia del enfoque de género, sino que se orienta a interpretar críticamente sus formas de incorporación, sus alcances y limitaciones, y los sentidos que se le asignan en la formulación e implementación del programa.

III. 2. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de la información

Para abordar la pregunta de investigación desde una perspectiva crítica e interpretativa, se optó por el análisis documental como técnica principal de recolección y análisis de la información. Esta técnica resulta especialmente pertinente cuando se busca comprender las lógicas institucionales, discursivas y normativas que configuran una política pública, ya que permite examinar los textos oficiales no solo como productos informativos, sino como artefactos cargados de sentido, atravesados por relaciones de poder y marcos ideológicos (Cellard, 2008).

El corpus documental analizado estuvo conformado por seis documentos clave vinculados al programa Senderos Camina Libre, Camina Segura: Camina libre, camina segura, seleccionados en función de su relevancia institucional, su relación directa con el diseño e implementación del programa y su potencial para evidenciar cómo se incorpora (o no) la perspectiva de género. Entre los tipos de documentos revisados se encuentran diagnósticos, lineamientos operativos, planes de acción, informes oficiales, documentos normativos y materiales de difusión. Estos textos constituyen una fuente privilegiada para identificar los discursos que orientan las intervenciones, las estrategias que se priorizan y los marcos conceptuales que sustentan la política.

Para sistematizar el análisis, se elaboró una matriz analítica estructurada en cinco dimensiones (género, violencia, espacio público, seguridad y participación). Cada una de estas dimensiones fue evaluada mediante una escala de valoración cualitativa de cuatro niveles (1 a 4), diseñada para identificar el grado de incorporación del enfoque de género, desde una ausencia total (1) hasta una integración robusta, interseccional y transversal (4). Esta escala permitió establecer comparaciones entre los documentos y detectar coherencias o contradicciones internas dentro del programa.

El análisis se desarrolló en dos niveles. En primer lugar, se realizó una lectura descriptiva de los documentos, con énfasis en los contenidos explícitos, el lenguaje utilizado y las referencias normativas. En segundo lugar, se aplicó una lectura crítica e interpretativa, orientada a identificar los supuestos ideológicos, las omisiones

relevantes, las representaciones del género y los límites del enfoque propuesto. Esta lectura se apoyó en el marco teórico previamente desarrollado, especialmente en los aportes de Bacchi (2009) sobre el análisis del problema en las políticas públicas, y en las discusiones sobre la performatividad del discurso institucional (Fischer, 2003; Bacchi y Goodwin, 2016).

Con esta estrategia se buscó no solo dar cuenta de lo que dicen los documentos, sino también problematizar cómo lo dicen, desde qué marcos epistemológicos y con qué implicaciones políticas. El objetivo no fue verificar el cumplimiento formal de la perspectiva de género, sino comprender su modo de incorporación, sus tensiones internas y su potencial transformador (o reproductor) dentro del espacio urbano institucionalizado.

Capítulo IV. Análisis de los documentos institucionales

El siguiente capítulo propone analizar cómo se formula, representa y operacionaliza la perspectiva de género en el programa Senderos Camina Libre, Camina Segura y en los marcos normativos e instrumentos técnicos que lo acompañan. Para ello, se recurre al análisis documental como técnica principal, entendida como una herramienta que permite examinar tanto los contenidos explícitos como las dimensiones discursivas de las políticas públicas (Bowen, 2009; Cellard, 2008). Asimismo, se incorpora el enfoque del Narrative Policy Framework (Jones et al., 2014), que concibe las políticas como construcciones narrativas a través de las cuales se definen problemas, actores y soluciones. Este marco analítico permite observar cómo las narrativas institucionales producen sentidos sobre el género, la seguridad y el espacio urbano, configurando determinadas formas de intervención y exclusión.

Para el análisis documental se establecieron criterios de inclusión orientados a garantizar la relevancia, actualidad y pertinencia de los materiales revisados. En primer lugar, se consideró que los documentos correspondieran a políticas, programas, marcos normativos e instrumentos técnicos vigentes, publicados entre los años 2019 y 2024. Asimismo, se priorizó su pertinencia temática respecto a la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, y que estuvieran disponibles en plataformas oficiales e institucionales. Con base en estos criterios, se seleccionaron seis documentos clave:

- El programa Senderos Camina Libre, Camina Segura, como política urbana local de intervención directa y principal eje de referencia en este estudio, analizado a

partir del documento técnico "Senderos Seguros. Camina libre, camina segura" elaborado por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (SEMUJERES, 2020).

- La “Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia” (LGAMVLV) y la “Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres”, como marcos normativos nacionales
- La “Declaratoria de alerta por violencia contra las mujeres”, como medida institucional relevante en el contexto local
- Dos instrumentos técnicos: “Calles seguras, caminemos unidas. Guía para el diseño e implementación de calles seguras para las mujeres y las niñas” y “Activación con perspectiva de género. Guía para aprovechamiento y operación de equipamientos urbanos y espacios públicos”.

Estos documentos constituyen la base para el análisis de cómo se plasma la perspectiva de género en las políticas urbanas en la Ciudad de México. A continuación se desarrollará una ficha analítica que permitirá ubicar y organizar los documentos en base a los criterios anteriormente señalados;

Tabla 1. Ficha analítica

Título	Institución responsable	Nivel	Año de publicación	Objetivo	Observaciones
1. “Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia” (LGAMVLV)	Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión	Federal	Última reforma publicada: 16 de diciembre del 2024	Establecer las bases jurídicas e institucionales para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en todo el territorio nacional.	Prevención, atención ciudadana, erradicación de la violencia contra las mujeres en los distintos ámbitos (familiar, laboral, institucional, etc.)
2. “Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres”.	-Congreso de la Unión -Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)	Federal	Última reforma publicada: 16 de diciembre de 2024	Regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponiendo lineamientos y mecanismos institucionales que orienten hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.	Promueve el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.
3. “Declaratoria de alerta por violencia contra las mujeres”.	-Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (CONAVIM) -Secretaría de Gobernación.	Local	2019	Implementar acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, garantizando el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.	Es un mecanismo único en el mundo que busca garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que deshonra sus derechos.
4. “Calles seguras, caminemos unidas. Guía para el diseño e implementación de calles seguras para las mujeres y las niñas”.	Secretaría de desarrollo agrario, territorial y urbano (SEDATU)	Federal	2021	Proporcionar herramientas aplicables a cualquier contexto para crear infraestructura que contribuya a la disminución de la inseguridad en las calles y a la recuperación de los espacios para las mujeres y niñas,	Basada en principios de perspectiva de género, enfoque feminista, participación ciudadana, construcción colectiva, trabajo multisectorial e interseccionalidad.

				haciéndolos más transitables, cómodos y seguros.	
5. “Activación con perspectiva de género. Guía para aprovechamiento y operación de equipamientos urbanos y espacios públicos”.	Secretaría de desarrollo agrario, territorial y urbano (SEDATU)	Federal	2021	Implementar trabajos de construcción, ampliación, renovación y dotación de mobiliario y equipamiento urbano con sentido de equidad, inclusión social y perspectiva de género.	Ofrece una herramienta sencilla y clara para realizar intervenciones en los espacios públicos con perspectiva de género.
6. “Senderos Camina Libre, Camina Segura”	-Secretaría de Obras y Servicios CDMX -Gobierno de la Ciudad de México	Local	2020	Mejorar la infraestructura y seguridad en la vía pública, con enfoque de género.	Énfasis en el alumbrado, vigilancia y botones de auxilio. No se localizó un documento normativo específico; la información se encuentra en diversos documentos técnicos y presentaciones institucionales ¹ .

Elaboración propia a partir de documentos oficiales: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2024); Congreso de la Unión e INMUJERES (2024); CONAVIM y Secretaría de Gobernación (2019); Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU, 2021); Secretaría de Obras y Servicios CDMX y Gobierno de la Ciudad de México (2020).

¹ La información utilizada para el análisis del programa Senderos Camina Libre, Camina Segura se obtuvo de los siguientes documentos institucionales:

- Senderos Seguros. Camina libre, camina segura. Estrategia para la intervención urbana con perspectiva de género (SEMujeres, 2020). [Secretaría de las Mujeres | Gobierno | gob.mx](https://www.semujeres.gob.mx/gobierno-de-las-mujeres)
- Plan de Acciones Inmediatas para atender la violencia contra las mujeres en el espacio público (Gobierno de la CDMX, 2019). <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/implementa-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico-acciones-para-atender-y-prevenir-la-violencia>
- Presentaciones institucionales de la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE, 2020), como “Camina Libre, Camina Segura” [infobae.com](https://www.infobae.com)
- Informe de resultados del programa Senderos Seguros (Gobierno de la CDMX, 2022), disponible en portal oficial con datos de kilómetros intervenidos y reducción de delitos revistascientificas.us.es+14

IV. 1. Escala de análisis: herramienta metodológica para evaluar la perspectiva de género.

Para complementar el análisis de los documentos seleccionados y avanzar hacia una evaluación más sistemática de su contenido, se desarrolló una herramienta metodológica específica: una escala ordinal destinada a valorar el grado de incorporación de la perspectiva de género en cada uno de ellos. Esta herramienta permite realizar un diagnóstico comparativo más objetivo sobre los avances y limitaciones observados en los distintos instrumentos analizados. La escala considera cuatro niveles de incorporación de la perspectiva de género, que se aplican transversalmente a las cinco dimensiones analíticas establecidas en la matriz.

Tabla 2. Escala de inclusión

Nivel	Categoría	Descripción
4	Plena inclusión	El documento incorpora de manera transversal y explícita la perspectiva de género. Utiliza lenguaje inclusivo, reconoce desigualdades estructurales, presenta datos desagregados, establece mecanismos de participación de actores sociales (mujeres y disidencias en su diversidad sexual, étnica y corporal) y se articula con marcos de derechos humanos.
3	Inclusión parcial	La perspectiva de género se encuentra mencionada y, en algunos casos, aplicada en ciertas áreas del documento —por ejemplo, a través de protocolos, indicadores o diagnósticos— aunque no de manera transversal ni sistemática. No obstante, la detección de estos elementos requiere una lectura atenta de cómo se definen los problemas, se estructuran los objetivos y se proponen las acciones. En algunos casos, puede haber vacíos teóricos, limitaciones interseccionales o una falta de articulación entre el diagnóstico de género y las estrategias de intervención, lo que limita su alcance real dentro del marco normativo.
2	Inclusión superficial	La perspectiva de género se limita a menciones formales o intervenciones funcionales (como iluminación o vigilancia), sin una justificación estructural ni participación activa de las personas destinatarias.
1	Nula inclusión	El documento omite por completo la perspectiva de género. No se reconoce la existencia de desigualdades ni se plantean medidas diferenciadas para mujeres, niñas o personas con identidades feminizadas.

(Elaboración propia)

Esta escala no surge de manera arbitraria, sino que se fundamenta en los marcos conceptuales desarrollados en el Capítulo II, particularmente en los aportes de Joan Scott (1996) y Judith Butler (2001) sobre la construcción relacional y jerárquica del género; de Rita Segato (2016) sobre la violencia como expresión estructural; y de Ana Falú (2009) y Henri Lefebvre (1974) en torno al derecho a la ciudad y el espacio público como

territorio disputado. Asimismo, la inclusión de dimensiones como participación o seguridad responde a una concepción del urbanismo feminista que reconoce la necesidad de integrar voces diversas en el diseño de la ciudad (Fraser, 2006; Sandercock, 2003). Desde este marco, la escala busca operacionalizar la perspectiva de género en políticas públicas, midiendo no sólo su mención formal sino su incorporación sustantiva, interseccional y transformadora.

IV. 2. Discusión y hallazgos

A fin de sustentar este análisis con una base teórica sólida, se procedió a la delimitación y operacionalización de las categorías analíticas centrales de la investigación: género, violencia, espacio público, seguridad y participación. Estas categorías fueron seleccionadas a partir del cruce entre la literatura especializada en estudios de género (Butler, 2006; Scott, 1996), derecho a la ciudad (Lefebvre, 1968; Harvey, 2013), sociología urbana crítica (Delgado, 2007; Zibechi, 2012) y los marcos institucionales de análisis de políticas públicas con perspectiva de género (INMUJERES, 2018; SEMUJERES, 2020). Esta articulación permitió construir una mirada situada que orienta el análisis de los documentos institucionales desde una perspectiva interseccional y territorialmente contextualizada.

Desde un enfoque constructivista, se reconoce que estas categorías no son neutras ni fijas, sino construcciones sociales sujetas a disputa, interpretación y representación institucional (Bacchi, 2009; Fischer & Forester, 1993; Hajer, 1995). En consecuencia, el análisis documental no se limita a verificar la mención formal de ciertos términos o enfoques, sino a problematizar cómo se define cada categoría, a quién incluye o excluye, qué relaciones de poder activa y qué mecanismos institucionales la acompañan o inhiben.

En la siguiente tabla se presentan las definiciones conceptuales con sus respectivas referencias teóricas, así como las dimensiones clave y los indicadores observables que guiaron el análisis de los documentos institucionales del programa Senderos Camina Libre, Camina Segura. Estas categorías permitieron construir una matriz interpretativa que hace operativo el vínculo entre teoría y evidencia empírica, habilitando una lectura crítica y comparativa entre documentos, a partir del cruce entre discursos normativos, dispositivos institucionales y prácticas urbanas.

Tabla 3. Conceptualización de las categorías analíticas

Categoría	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
<i>Género</i>	Construcción social relacional y jerárquica que asigna roles y valores desiguales a identidades de género. (Scott, 1996; Butler, 2001; ONU Mujeres, 2022)	-Inclusión de identidades -Desigualdades estructurales -Lenguaje	-Uso de lenguaje inclusivo -Reconocimiento de desigualdades estructurales -Uso de datos desagregados por sexo/género -Justificación estructural con perspectiva de género
<i>Violencia</i>	Acción u omisión que causa daño o sufrimiento a un individuo en cualquier ámbito. (Segato, 2016; Lagarde, 2006)	- Tipos de violencia -Diagnóstico del problema -Respuesta institucional	-Tipificación de la violencia (física, sexual, simbólica, etc.) -Uso de datos desagregados o diagnóstico previo -Protocolos o mecanismos de atención y prevención
<i>Espacio público</i>	Dimensión material y simbólica donde se expresan relaciones de poder y desigualdad (según género, clase, raza, etc.) (Falú, 2009; Lefebvre, 1974; Sandercock, 2000)	- Intervención urbana con perspectiva de género -Accesibilidad y apropiación	- Diseño urbano con perspectiva de género (iluminación, mobiliario, rutas seguras) -Accesibilidad y apropiación del espacio
<i>Seguridad</i>	Condición construida socialmente que garantiza el derecho a habitar la ciudad sin violencia ni exclusión. (CEPAL, 2013; ONU-Hábitat, 2012; Segato, 2016; Foucault, 1996)	- Concepción de seguridad -Instrumentos institucionales -Enfoque de derechos vs. control	-Definición de seguridad -Mecanismos institucionales de protección -Enfoque de seguridad: control vs. derechos
<i>Participación</i>	Derecho a incidir en decisiones públicas, integrando activamente a todo los individuos por igual. (Fraser, 2006; Sandercock, 2003)	- Consulta e incidencia -Inclusión de mujeres y disidencias -Rendición de cuentas	- Mecanismos de consulta e incidencia - Inclusión de mujeres y disidencias sexo-genéricas -Rendición de cuentas participativa

(Elaboración propia)

En el apartado siguiente, cada uno de los hallazgos se organiza en torno a estas dimensiones analíticas, permitiendo evaluar el grado y tipo de incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la implementación del programa. Así, se analizan cuestiones como el enfoque adoptado sobre la seguridad (desde una mirada de derechos o de control), el tipo de participación que se promueve o limita (ciudadana, simbólica o efectiva), o los sentidos que adquiere el espacio público como territorio de disputa o como escenario tecnificado de vigilancia, tal como proponen Segato (2016), Falú (2009), y Fraser (2006), entre otras autoras clave.

Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia:

La [Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia](#) (LGAMVLV) representa un referente normativo clave para esta investigación, al establecer los principios, definiciones y obligaciones institucionales en torno a la erradicación de la violencia de género en distintos ámbitos, incluido el espacio público. Su análisis permite evaluar la coherencia entre el marco legal y las políticas urbanas implementadas, como el programa Senderos Camina Libre, Camina Segura , en función de los indicadores establecidos en la matriz analítica. Asimismo, esta ley refuerza el enfoque de derechos desde el cual se plantea esta investigación, al reconocer la violencia estructural y la necesidad de garantizar condiciones de seguridad, movilidad y dignidad para las mujeres en el territorio urbano.

1. Género

Indicador	Evaluación
Uso de lenguaje inclusivo	<p>El texto jurídico utiliza de forma constante el término “mujeres” como sujeto de protección, lo que refuerza el carácter específico de la ley. En algunas disposiciones, incorpora la referencia a “hombres” u “otras personas”, sobre todo al delimitar las responsabilidades de las instituciones públicas o al describir la actuación de las autoridades.</p> <p>Sin embargo, no se adoptan fórmulas inclusivas más amplias como “personas de todas las identidades de género” o el uso de términos no binarios. Esto refleja un enfoque centrado en el binarismo de género, que si bien es comprensible dado el objeto de la ley, limita su potencial inclusivo hacia otras identidades que también pueden experimentar violencia de género.</p> <p>Cabe señalar que, aunque la ley no utiliza un lenguaje inclusivo que abarque todas las identidades de género, reconoce principios como la interseccionalidad y el enfoque diferencial. Por ejemplo, el artículo 4º incluye como principios rectores:</p> <p>“VIII. La interseccionalidad; IX. La interculturalidad, y X. El enfoque diferencial.” (Cámara de Diputados, 2024, art. 4)</p> <p>Estos principios sugieren una intención de abordar las múltiples formas de discriminación y violencia que pueden afectar a las mujeres, considerando factores como la etnia, la edad, la discapacidad, entre otros. Sin embargo, la implementación de un lenguaje más inclusivo podría fortalecer aún más este enfoque.</p>

<p>Justificación estructural con perspectiva de género</p>	<p>Desde el Artículo 1, la ley se define como:</p> <p>“(…) reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias (...) Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana” (Cámara de Diputados, 2024, art. 1).</p> <p>Esto implica, explícitamente, una prioridad legal hacia la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia de género, lo que constituye una forma de justificación formal. No obstante, la ley no incorpora un marco teórico desarrollado sobre las causas estructurales de la violencia ni se apoya en conceptos como “patriarcado”, “roles de género” o “división sexual del trabajo”. Por tanto, el enfoque estructural se intuye, pero no se explicita ni desarrolla con profundidad.</p>
<p>Uso de datos desagregados por sexo/género</p>	<p>La ley no establece de manera explícita en su articulado la obligación de generar estadísticas desagregadas por sexo, edad, entidad federativa o tipo de violencia. No obstante, esta necesidad está contemplada en instrumentos complementarios como el Reglamento de la LGAMVLV y el funcionamiento del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), el cual fue creado por la ley para recopilar, concentrar, administrar y sistematizar información sobre los casos de violencia contra las mujeres en el país.</p> <p>La existencia de este banco implica la generación de datos estadísticos relevantes para el análisis de la violencia, aunque la ley no detalla cómo deben ser utilizados ni establece criterios mínimos de calidad, articulación territorial o uso analítico.</p> <p>Por tanto, aunque la norma reconoce implícitamente la importancia de los datos en la formulación de políticas públicas con perspectiva de género, su formulación actual presenta vacíos respecto a los estándares técnicos y metodológicos necesarios para que esa información realmente contribuya a la transformación estructural de las desigualdades de género.</p>

Reconocimiento de desigualdades estructurales	<p>La ley menciona en su artículo 5 sección IV (en la versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007) las raíces históricas de la violencia contra las mujeres, pero no profundiza en mecanismos sociales o culturales:</p> <p>“Violencia contra las mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público” (Cámara de Diputados, 2007, art.5).</p> <p>Esta afirmación constituye un reconocimiento del carácter estructural y sistémico de la violencia de género. No obstante, la ley no profundiza en los mecanismos sociales o culturales que perpetúan esta violencia, como el patriarcado, la economía del cuidado o la distribución desigual del espacio público. El texto se mantiene en una formulación general, sin desarrollar un diagnóstico estructural más complejo o referencias a teorías feministas.</p>
---	---

2. Violencia

Indicador	Evaluación
Tipificación de la violencia	<p>La ley establece una tipificación clara y diferenciada de la violencia contra las mujeres en su artículo 6, al clasificarla en cinco tipos:</p> <p>Violencia psicológica;</p> <p>II. Violencia física;</p> <p>III. Violencia patrimonial;</p> <p>IV. Violencia económica, y</p> <p>V. Violencia sexual</p> <p>VI. Violencia a través de interpósita persona (Cámara de Diputados, 2024, art. 6).</p> <p>Esta categorización permite reconocer las distintas manifestaciones que puede adoptar la violencia más allá de lo físico, visibilizando agresiones que han sido históricamente normalizadas o invisibilizadas, como la patrimonial o la económica.</p> <p>Asimismo, en el artículo 7, la ley incorpora la figura de violencia en el ámbito familiar:</p> <p>“Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial,</p>

	<p>económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho. También se considera violencia familiar cuando la persona agresora tenga responsabilidades de cuidado o de apoyo, aunque no tenga una relación de parentesco” (Cámara de Diputados, 2024, art. 7).</p> <p>En conjunto, esta tipificación facilita un diagnóstico más amplio y detallado de las agresiones que enfrentan las mujeres, y sienta las bases para el diseño de políticas diferenciadas según el tipo de violencia, el contexto y el perfil de las víctimas.</p>
<p>Uso de datos desagregados o diagnóstico previo</p>	<p>En el artículo 34 G, se contempla la creación de un registro que permite sistematizar información relevante sobre las órdenes de protección, lo que representa un paso importante hacia el fortalecimiento de las capacidades institucionales para el seguimiento y evaluación.</p> <p>“El Registro Nacional contendrá al menos, los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Datos de la autoridad que ordena las medidas u órdenes de protección y de la autoridad o autoridades destinatarias; II. Datos de la o las víctimas, y en su caso de los padres o tutores; III. Datos de la persona agresora y en su caso, relación de parentesco o afinidad con la víctima; IV. Descripción o síntesis de la medida u orden de protección otorgada; V. Fecha de inicio y terminación; VI. Conductas por las que se impusieron las medidas u órdenes, en su caso si fueron modificadas; VII. Nivel de riesgo, y VIII. Plazo o término para que la autoridad o autoridades requeridas cumplimenten y den contestación a la autoridad emisora, el cual no podrá exceder de 48 horas.” (Cámara de Diputados, 2024, art. 34 G). <p>Esta disposición normativa constituye un avance en términos de generación de información útil, aunque se encuentra limitada en cuanto a su alcance diagnóstico y a su integración en un sistema articulado de planeación estratégica. En este sentido, si bien existe una base normativa favorable en cuanto a la recopilación de datos, esta resulta aún insuficiente para sostener un diagnóstico integral que guíe de manera sistemática el diseño e implementación de políticas con perspectiva de género.</p>

<p>Protocolos o mecanismos de atención y prevención</p>	<p>La ley, en su artículo 51 exige:</p> <p>III. “Proporcionar a las víctimas la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita” (Cámara de Diputados, 2024, art.51)</p> <p>Además, la Secretaría de Salud, en el artículo 46 debe:</p> <p>II. “Brindar (...) atención médica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas.” (Cámara de Diputados, 2024, art.46)</p> <p>En conjunto, estos artículos obligan a ofrecer asistencia interdisciplinaria a las mujeres agredidas.</p> <p>Por otro lado, los Centros de Justicia para las Mujeres, en el capítulo VI artículo 59 Bis a 59 decies, garantizan servicios integrales básicos: “atención médica y psicológica, incluyendo atención terapéutica”, “asesoría y orientación jurídica”, “representación legal”, y también “servicios de trabajo social”. Estos centros conectan a la víctima con salud, apoyo legal y social gratuitos.</p> <p>En su conjunto, estas disposiciones configuran un andamiaje normativo que respalda una atención integral e interdisciplinaria para las mujeres víctimas de violencia, articulando servicios especializados que abordan tanto las dimensiones médicas y psicológicas como las jurídicas y sociales desde una perspectiva de género.</p>
---	---

1. Espacio público

Indicador	Evaluación
Accesibilidad y apropiación del espacio	<p>La ley establece la obligación de las autoridades para garantizar espacios públicos seguros para las mujeres. Por ejemplo, el artículo 17, fracción IV, señala:</p> <p>"El diseño de políticas públicas dirigidas al desarrollo de espacios y transportes públicos libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas." (Cámara de Diputados, 2024, art. 17, fracc. IV)</p> <p>Sin embargo, no se mencionan criterios específicos de diseño participativo ni de accesibilidad universal en la planificación urbana. Esto implica que, aunque se reconoce la importancia de espacios seguros, no se detallan mecanismos para asegurar que estos espacios sean accesibles y apropiados para todas las mujeres, incluyendo aquellas con discapacidad o pertenecientes a grupos vulnerables.</p>
Elementos de infraestructura: iluminación, transporte, señalética	<p>No se establecen disposiciones específicas sobre infraestructura urbana como iluminación vial, transporte seguro o señalética con perspectiva de género. Estas determinaciones se delegan a las políticas públicas estatales y municipales. Por lo tanto, el impacto de la ley en estos aspectos depende enteramente de la reglamentación secundaria y de la voluntad política de las autoridades locales.</p>

3. Seguridad

Indicador	Evaluación
Definición de seguridad	<p>El artículo 8 establece:</p> <p>“(…) como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos considerando la interseccionalidad, la interculturalidad y el enfoque diferenciado.” (Cámara de Diputados, 2024, art. 8)</p> <p>Por tanto, la ley no desarrolla una definición amplia y clara del derecho a la seguridad en contextos tan específicos como el urbano, omitiendo aspectos como la planificación urbana con perspectiva de género o la seguridad en el transporte público.</p>
Mecanismos institucionales de protección	<p>Se establecen mecanismos institucionales para la protección de las mujeres. El artículo 35 señala:</p> <p>“La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.” (Cámara de Diputados, 2024, art. 35)</p> <p>Además, la ley contempla la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) como un mecanismo de emergencia. El artículo 22 la define como:</p> <p>“El conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.” (Cámara de Diputados, 2024, art. 22)</p> <p>Estos mecanismos amplían la protección institucional más allá del control policial, incorporando acciones coordinadas entre diferentes niveles de gobierno.</p>
Enfoque de seguridad: control vs. derechos	<p>Predomina un enfoque de derechos. La LGAMVLV se basa en principios de derechos humanos. El artículo 4 establece como principios rectores:</p> <p>I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;</p> <p>II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;</p>

III. La no discriminación, y

IV. La libertad de las mujeres.” (Cámara de Diputados, 2024, art. 4)

No obstante, la implementación de mecanismos como la AVGM puede incluir medidas de control que, si no se aplican con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, podrían tensionar su naturaleza centrada en garantías individuales.

4. Participación

Indicador	Evaluación
Mecanismos de consulta e incidencia	<p>La ley establece la creación de Consejos Estatales y Municipales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, integrados por representantes de los tres órdenes de gobierno y de organizaciones de la sociedad civil. El artículo 35 señala:</p> <p>"El Sistema Nacional, ante la situación de emergencia identificada a partir de las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, constituirá una Comisión Especial con el objetivo de verificar y promover que existan en las entidades federativas los elementos institucionales, normativos y estructurales de prevención, atención, sanción y erradicación con el fin de prever la posible contingencia generada por la violencia feminicida o el agravio comparado." (Cámara de Diputados, 2024, art. 35)</p> <p>Sin embargo, la ley no detalla los mecanismos específicos de consulta ni establece procedimientos claros para la incidencia efectiva de estas organizaciones en la toma de decisiones.</p>
Inclusión de mujeres y disidencias sexo- genéricas	<p>En el artículo 5, se habla de enfoque diferencial, el cual:</p> <p>“XV: Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos.” (Cámara de Diputados, 2024, art. 5)</p>

	<p>No obstante, no se menciona explícitamente la inclusión de personas trans o de otras identidades sexo-genéricas. Esto refleja una visión binaria del género, limitando la representatividad de las disidencias sexo-genéricas en los mecanismos de participación institucional.</p>
<p>Rendición de cuentas participativa</p>	<p>En el artículo 5, se habla de debida diligencia como:</p> <p>“XVI: La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora.” (Cámara de Diputados, 2024, art. 5)</p> <p>Es decir, se enuncia la participación, tanto individual como colectiva, de las mujeres como forma de derecho.</p>

Esta ley representa el pilar jurídico fundamental para el combate a la violencia de género en México. Desde un enfoque estructuralista, reconoce múltiples formas de violencia y define obligaciones estatales, lo que permite ubicarla en un marco de derechos humanos (CEPAL, 2013; ONU Mujeres, 2022). Sin embargo, su formulación tiende a reproducir una visión binaria del género, centrada exclusivamente en “las mujeres”, sin reconocer identidades sexo-genéricas diversas, lo que limita su potencial inclusivo y refuerza el sesgo heteronormativo (Butler, 1990; Crenshaw, 1991).

En términos del espacio público, la ley menciona la necesidad de su seguridad, pero lo hace de forma abstracta, sin vincularlo con el diseño urbano ni con las relaciones de poder que lo estructuran (Lefebvre, 1969; Falú, 2009). La seguridad se aborda como un derecho, pero sin una territorialización efectiva, lo cual contradice las propuestas del urbanismo feminista que exigen una transformación material y simbólica del entorno (Sandercock, 2003).

La participación se menciona en términos normativos, sin embargo, no se desarrollan mecanismos concretos de inclusión ni de rendición de cuentas participativa, lo que obstaculiza la democratización del proceso institucional (Fraser, 2006; Dagnino, 2004).

Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres:

La [Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres](#) (LGIMH), promulgada en 2006 y con su última reforma publicada en diciembre de 2024, constituye un instrumento jurídico clave en el marco legal mexicano para la promoción de la igualdad sustantiva. Esta ley establece los principios, objetivos y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponiendo un modelo de intervención que incorpora la perspectiva de género de manera transversal en los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal (Cámara de Diputados, 2024). Entre sus contribuciones más relevantes se encuentra la institucionalización del Sistema y Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que permiten articular las políticas públicas con principios de equidad, paridad y no discriminación.

En términos conceptuales, la LGIMH introduce definiciones como "igualdad sustantiva", "acciones afirmativas", "transversalidad" y "perspectiva de género", entendida esta última como una metodología para identificar y transformar las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres y a otras identidades feminizadas (Cámara de Diputados, 2024). De manera progresiva, la ley ha ampliado su alcance al reconocer intersecciones como la orientación sexual, la identidad de género, el origen étnico o la situación migratoria, lo cual refleja una apertura hacia un enfoque interseccional en construcción (Scott, 1996).

1. Género

Indicador	Evaluación
Reconocimiento de identidades sexo-genéricas diversas	<p>En su artículo 3, reconoce explícitamente a mujeres y hombres e incluye causas de discriminación como orientación sexual, identidad de género, origen étnico, discapacidad y situación migratoria;</p> <p>“Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, género, color de la piel, embarazo, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, lengua o idioma, situación migratoria, orientación sexual, condición social o económica, situación familiar, responsabilidad familiar, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.” (LGIMH, 2024, art. 3)</p> <p>Esto constituye un buen indicio, pues se reconocen todas las diversidades sexo genéricas, sin distinción alguna.</p>
Justificación estructural	<p>Se define la perspectiva de género en su artículo 1º, al puntualizar qué:</p> <p>“La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.” (LGIMH, 2024, art. 1)</p>
Uso de lenguaje inclusivo	<p>Promueve el uso de lenguaje con perspectiva de género (Art. 42), no sexista en la comunicación institucional y en el sistema educativo:</p> <p>“IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales;</p> <p>V. Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje.” (LGIMH, 2024, art. 42)</p>

2. Violencia

Indicador	Evaluación
Tipificación de violencias	Se alude a “violencia de género” y a la necesidad de erradicarla (Art. 39, 40), aunque sin una tipificación detallada.
Datos desagregados o diagnósticos	No contiene diagnósticos específicos ni cifras desagregadas. Aunque sí se hace mención en el artículo 36 a: “VI. Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil.” (LGIMH, 2024, art. 36)
Protocolos, mecanismos, acciones afirmativas	Contiene medidas afirmativas y coordinación institucional a través del Sistema Nacional para la Igualdad y el Programa Nacional (Arts. 8, 17, 21, 26, 31).

3. Espacio público

Indicador	Evaluación
Diseño inclusivo del entorno urbano	No hay mención directa a urbanismo, espacio público o infraestructura con perspectiva de género.
Uso y disfrute del espacio	Se alude a la igualdad en “la vida civil, cultural y social” pero sin territorialización ni referencias explícitas al espacio público.

4. Seguridad

Indicador	Evaluación
Definición conceptual y enfoque	La seguridad no es tratada como concepto central; aparece tangencialmente en temas de violencia y participación.
Mecanismos de protección y prevención	No se mencionan mecanismos vinculados directamente con seguridad urbana o comunitaria.
Visión predominante	En general se promueve una visión de derechos humanos y no de control, pero no se vincula específicamente con el tema de seguridad.

5. Participación

Indicador	Evaluación
Mecanismos de consulta e incidencia	<p>En el artículo 16, referente a este tema, se habla de:</p> <p>“Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.” (LGIMH, 2024, art. 16)</p> <p>El artículo 44 promueve la participación ciudadana en el diseño y evaluación de políticas de igualdad;</p> <p>“El Ejecutivo Federal, por conducto del Sistema, de acuerdo a sus atribuciones, promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres a que se refiere esta Ley.” (LGIMH, 2024, art. 44)</p> <p>En este sentido se hace un reconocimiento formal en cuanto a la participación.</p>
Inclusión de mujeres y disidencias sexo-genéricas	<p>En el artículo 5, se hace referencia a la igualdad sustantiva y se prohíbe la discriminación por razones de género.</p> <p>En el artículo 6 se habla de que:</p> <p>“La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.” (LGIMH, 2024, art.6)</p> <p>Se fomenta una visión progresiva de igualdad.</p>
Rendición de cuentas participativa	<p>Los artículos 23 y 24 establecen que las políticas públicas deben ser evaluadas con base en indicadores de igualdad. Mientras que el artículo 27, plantea que se debe fomentar la transparencia y el acceso a la información en materia de igualdad.</p> <p>Por tanto, existe un marco formal de evaluación y seguimiento, pero los procesos de rendición de cuentas no son participativos por diseño: no se menciona la incorporación de la ciudadanía en procesos de evaluación o control social.</p>

La LGIMH introduce principios clave como la igualdad sustantiva, la transversalidad y la perspectiva de género como metodología transformadora. Este planteamiento se alinea con autoras como Nancy Fraser (2006), quien afirma que la justicia requiere tanto redistribución como reconocimiento. Sin embargo, en su implementación, la ley presenta un enfoque declarativo, más que operativo, careciendo de articulaciones interseccionales y mecanismos participativos claros.

Aunque se reconocen categorías como orientación sexual e identidad de género (Art. 3), su incorporación no se traduce en medidas específicas o diferenciadas. Esto pone de relieve la distancia entre el reconocimiento formal y la práctica institucional (Crenshaw, 1991; Bustelo, 2014).

El documento también carece de una perspectiva espacial, omitiendo el papel del urbanismo en la producción de desigualdades. La ausencia del espacio público como categoría revela una brecha analítica importante, dada la centralidad que este tiene en la vida cotidiana de las mujeres urbanas (Domosh, 1991; Massey, 1994).

Declaratoria de alerta por violencia contra las mujeres:

La [Declaratoria de Alerta por Violencia de Género](#) (AVGM) es un mecanismo institucional de carácter extraordinario previsto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), activado ante situaciones de violencia o de alta incidencia de violencia de género en una región específica (Cámara de Diputados, 2023). Emitido en 2019, este instrumento ha sido solicitado en diversas entidades federativas y municipios, incluyendo la Ciudad de México, con el objetivo de establecer medidas gubernamentales urgentes y coordinadas para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Gobierno de la Ciudad de México, 2021). A diferencia de otros documentos normativos, la AVGM no constituye una ley o programa operativo, sino una medida que activa una serie de recomendaciones y acciones específicas orientadas a los gobiernos locales y federales. Por ello, su análisis exige una lectura crítica tanto de su contenido formal como de su estructura institucional.

1. Género

Indicador	Evaluación
Uso de lenguaje inclusivo	Se enfoca en “mujeres y niñas”, lo cual es adecuado pero no incorpora lenguaje inclusivo ni menciones a otras identidades sexo-genéricas.
Justificación estructural con perspectiva de género	Reconoce la necesidad de erradicar la violencia estructural contra las mujeres, pero no ofrece una fundamentación teórica profunda. La estrategia se justifica desde la urgencia política.
Uso de datos desagregados por sexo/género	Se citan reducciones de delitos cometidos contra mujeres (-8.3% feminicidios, -22.7% abuso sexual), pero no se detallan desagregaciones interseccionales ni se visibilizan otras identidades.
Reconocimiento de desigualdades estructurales	Se alude a desigualdades históricas, pero sin desarrollo conceptual profundo ni medidas estructurales explícitas más allá de lo punitivo.

2. Violencia

Indicador	Evaluación
Tipificación de la violencia	Se abordan diversas formas (feminicidio, abuso sexual, trata, violencia digital), aunque no se sistematizan como categorías de análisis.
Uso de datos desagregados o diagnóstico previo	Hay mención de datos delictivos y análisis de casos con riesgo feminicida. No se muestra un diagnóstico público completo.
Protocolos o mecanismos de atención y prevención	Existen acciones concretas: Ley Olimpia, Banco de ADN, programa Mujeres SOS, pero faltan detalles sobre implementación sistemática y protocolos interinstitucionales.

3. Espacio público

Indicador	Evaluación
Accesibilidad y apropiación del espacio	Ausente. El enfoque está centrado en la violencia de género en general, sin atención al espacio urbano.
Elementos de infraestructura	No se contempla. No hay referencia a alumbrado, transporte o infraestructura urbana.

4. Seguridad

Indicador	Evaluación
Definición de seguridad	Implícita. Se centra en la disminución de delitos, pero no se define seguridad desde un enfoque de derechos.
Mecanismos institucionales de protección	Existen campañas como Leyes Olimpia e Ingrid, Banco de ADN, Registro de agresores. Foco institucional, más que comunitario.
Enfoque de seguridad: control vs. derechos	Predomina el enfoque punitivo y de control institucional. No se contempla la seguridad como derecho integral ni desde la experiencia cotidiana de las mujeres.

5. Participación

Indicador	Evaluación
Mecanismos de consulta e incidencia	No se documentan procesos participativos ciudadanos.
Inclusión de mujeres y disidencias sexo-genéricas	No se mencionan. La estrategia se formula desde el gobierno sin referencia a la participación de colectivos.
Rendición de cuentas participativa	No hay mecanismos explícitos de evaluación participativa o transparencia ciudadana.

La AVGM representa una medida de emergencia con fines preventivos, pero no opera como una política pública transformadora en sí misma. Su carácter reactivo, centrado en la reducción de indicadores delictivos, reproduce una lógica punitiva e institucional, sin desarrollar una lectura estructural de la violencia ni una propuesta cultural o pedagógica para su erradicación (Segato, 2016; Bacchi, 2009).

El enfoque de género en esta declaratoria es superficial y urgencial, más que estructural. Si bien se menciona la violencia como problema social, no se integra una fundamentación teórica que articule género, espacio y poder (Scott, 1986; Falú, 2009).

La omisión de políticas vinculadas al diseño urbano, la apropiación del espacio público o la participación ciudadana refleja una visión reduccionista del problema, en la que las mujeres aparecen como víctimas pero no como sujetas activas de transformación.

Calles Seguras, Caminemos Unidas. Guía para el diseño e implementación de calles seguras para las mujeres y las niñas:

La guía [Calles Seguras](#), elaborada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en 2022, constituye un esfuerzo normativo y metodológico orientado a incorporar la perspectiva de género en el diseño urbano, específicamente en la configuración de calles seguras para mujeres y niñas. El documento parte de que:

“El espacio público siempre ha sido un territorio de lucha para las mujeres, ya que es aquí donde se gestan diversas formas de violencia basadas en el sexo y en los estereotipos de género” (SEDATU, 2022, p. 7).

Con esto se hace un reconocimiento de que el espacio público no es neutral, sino un territorio atravesado por relaciones de poder que históricamente han excluido a las mujeres y reproducido violencias estructurales. Bajo este marco, la guía propone lineamientos técnicos, conceptuales y participativos que buscan transformar la experiencia cotidiana de habitar la ciudad desde una mirada feminista, basada en los derechos humanos y la justicia espacial. A continuación, se analiza dicho documento utilizando las dimensiones analíticas (género, violencia, espacio público, seguridad y participación), a fin de valorar el grado de transversalización de la perspectiva de género en su planteamiento.

1. Género

Indicador	Evaluación
Uso de lenguaje inclusivo	Dirigido a mujeres y niñas, lenguaje claro y sensible. No emplea lenguaje inclusivo generalizado ni reconoce otras identidades sexo-genéricas.
Justificación estructural con perspectiva de género	Se basa en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), Belém do Pará, teorías feministas, patrones de movilidad diferenciados por género y evidencia estadística.
Uso de datos desagregados por sexo/género	Se incorporan datos de percepción de seguridad (ENVIPE), movilidad y delitos sexuales, claramente diferenciados por sexo.
Reconocimiento de desigualdades estructurales	Reconoce el sistema patriarcal como origen de la violencia, y vincula espacio público con ciudadanía y autonomía de las mujeres.

2. Violencia

Indicador	Evaluación
Tipificación de la violencia	Se habla de acoso, violencia sexual, simbólica, estructural, feminicida.
Uso de datos desagregados o diagnóstico previo	Excelente uso de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) y la Encuesta Origen-Destino en Hogares (EOD), así como referencias a ONU Mujeres y la CEPAL.
Protocolos o mecanismos de atención y prevención	Integra una estrategia preventiva desde el diseño urbano y planificación intersectorial. No se enfoca en rutas de atención institucional directa.

3. Espacio público

Indicador	Evaluación
Accesibilidad y apropiación del espacio	Promueve la participación comunitaria, apropiación, visibilidad de patrones de movilidad de mujeres.
Elementos de infraestructura	Amplia cobertura: iluminación, señalética, transporte, calles completas, diseño participativo.

4. Seguridad

Indicador	Evaluación
Definición de seguridad	Seguridad entendida desde enfoque de derechos, seguridad humana, ciudadana y prevención del delito.
Mecanismos institucionales de protección	Plantea la coordinación multisectorial, pero no detalla protocolos específicos.
Enfoque de seguridad: control vs. derechos	Fuerte enfoque en derechos. Propone una transformación estructural y cultural, más allá de la vigilancia.

5. Participación

Indicador	Evaluación
Mecanismos de consulta e incidencia	Promueve talleres, diagnóstico participativo y metodologías colaborativas.
Inclusión de mujeres y disidencias sexo-genéricas	Menciona a las mujeres como centro del diseño, pero no hay inclusión explícita de disidencias.
Rendición de cuentas participativa	No se sistematiza. La guía promueve seguimiento comunitario, pero no plantea mecanismos formales de evaluación.

Este documento constituye un ejemplo positivo de transversalización de la perspectiva de género en el urbanismo. Parte del reconocimiento de que el espacio público es un escenario donde se reproducen desigualdades y violencias estructurales (Falú, 2009; Sandercock, 2003). Su propuesta metodológica incorpora datos desagregados, análisis territorial, criterios de diseño feminista y estrategias participativas, lo que se alinea con un enfoque interseccional y de justicia espacial (Massey, 1994; Pérez Orozco, 2014).

La guía también rompe con el paradigma de control y vigilancia como mecanismos de seguridad, y propone en cambio la construcción de entornos accesibles, habitables y seguros desde la experiencia situada de mujeres y niñas, lo cual se ajusta al enfoque de seguridad humana propuesto por ONU-Hábitat (2013).

Aunque la participación es un eje central en el discurso, no se sistematizan mecanismos de rendición de cuentas formales, y la inclusión de disidencias sexogenéricas queda limitada. Aun así, esta guía representa un modelo avanzado que articula teoría, diseño urbano y derechos humanos.

Activación con perspectiva de género. Guía para el aprovechamiento y operación de equipamientos urbanos y espacios públicos:

La guía de [Activación con Perspectiva de Género](#), publicada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en 2020, constituye una herramienta metodológica orientada a garantizar que los espacios públicos intervenidos por el Programa de Mejoramiento Urbano sean utilizados, gestionados y apropiados de manera equitativa e incluyente. El documento parte de la premisa de que:

“El territorio es la manifestación de las relaciones de poder, es la expresión de las prioridades y deseos de quienes participan en las decisiones sobre la configuración de los espacios, lo que frecuentemente se traduce en desigualdad e inequidad para ciertos grupos sociales y personas. En este sentido, mujeres y niñas históricamente han experimentado situaciones de discriminación y falta de oportunidades para que sus necesidades y aspiraciones en el espacio urbano sean consideradas al mismo nivel que las de los hombres” (SEDATU, 2020, p. 3).

Desde un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y planeación participativa, la guía propone lineamientos para activar espacios urbanos con perspectiva de género, haciendo énfasis en la gobernanza colaborativa, la interseccionalidad y la apropiación comunitaria. El presente análisis examina el grado de incorporación de la perspectiva de

género en este instrumento a partir de cinco dimensiones analíticas clave: género, violencia, espacio público, seguridad y participación.

1. Género

Indicador	Evaluación
Uso de lenguaje inclusivo	Uso general de lenguaje claro y no sexista, aunque no se incluye lenguaje inclusivo universal.
Justificación estructural con perspectiva de género	Se expone un enfoque interseccional y de derechos humanos. Vincula desigualdad de género con territorio, acceso y marginación.
Uso de datos desagregados por sexo/género	El documento parte de la conceptualización, pero no presenta datos estadísticos propios.
Reconocimiento de desigualdades estructurales	Conecta urbanismo con distribución desigual de servicios y exclusión histórica de mujeres en decisiones espaciales.

2. Violencia

Indicador	Evaluación
Tipificación de la violencia	Habla de exclusión, discriminación, inseguridad urbana, pero no tipifica violencias específicas.
Uso de datos desagregados o diagnóstico previo	Se promueve el diagnóstico comunitario, pero no se presentan datos, por lo que es limitado.
Protocolos o mecanismos de atención y prevención	Recomendaciones generales; se centra en activación cultural, recreativa y comunitaria, no en atención a la violencia.

3. Espacio público

Indicador	Evaluación
Accesibilidad y apropiación del espacio	Se aboga por un diseño participativo, accesibilidad universal y gobernanza horizontal.
Elementos de infraestructura	Incluye criterios de iluminación, mobiliario, conectividad, y planeación estratégica local.

4. Seguridad

Indicador	Evaluación
Definición de seguridad	No se define explícitamente. Se asocia a disfrute del espacio, acceso y participación.
Mecanismos institucionales de protección	No especifica protocolos. Se enfoca más en la creación de entornos comunitarios seguros y apropiados.
Enfoque de seguridad: control vs. derechos	Enfoque de derechos: se apuesta por apropiación, corresponsabilidad y vínculo emocional con el territorio.

5. Participación

Indicador	Evaluación
Mecanismos de consulta e incidencia	Se propone una gobernanza colectiva, a través de diagnósticos situacionales y activación comunitaria.
Inclusión de mujeres y disidencias sexo-genéricas	Menciona a mujeres y niñas como beneficiarias, aunque no alude a otras disidencias.
Rendición de cuentas participative	Ausente como política explícita. Aunque se aboga por procesos colaborativos, no hay mecanismos formales.

La guía parte de una concepción crítica del territorio como espacio de poder y desigualdad, retomando planteamientos del urbanismo feminista y decolonial (Lefebvre, 1969; Sandercock, 2003). Integra principios de interseccionalidad, gobernanza colaborativa y apropiación comunitaria, lo cual denota una apuesta por formas de planificación más inclusivas y participativas.

No obstante, la propuesta metodológica se enfoca más en la activación cultural y recreativa que en la atención directa a las violencias estructurales. La ausencia de protocolos de prevención, de tipificación de violencias o de datos empíricos limita su potencial como instrumento de transformación política.

En cuanto a seguridad, se apuesta por un enfoque basado en derechos y apropiación simbólica, lo que implica un avance respecto a otras políticas centradas en el control institucional. Aun así, falta claridad sobre los mecanismos que garantizan sostenibilidad, evaluación o participación efectiva de disidencias sexo-genéricas (Fraser, 2006; Crenshaw, 1991).

Programa Senderos Camina Libre, Camina Segura:

Aunque el programa “[Senderos Camina Libre, Camina Segura](#)” forma parte de las políticas institucionales del Gobierno de la Ciudad de México, no se localizó un documento normativo específico que sistematice sus objetivos, lineamientos operativos o marco conceptual. En su lugar, la información disponible se encuentra fragmentada en diversos documentos técnicos, presentaciones institucionales y comunicados oficiales, los cuales dan cuenta de acciones implementadas, corredores intervenidos y objetivos generales asociados a la estrategia. Por tanto, el análisis se basa en estos insumos, tomando como referencia principal el portal oficial del programa, complementado con materiales emitidos por dependencias gubernamentales como la Secretaría de Obras y Servicios, así como por el Gobierno de la Ciudad de México, en los que se reconoce e institucionaliza la estrategia como una acción en favor de la seguridad de las mujeres en el espacio público.

1. Género

Indicador	Evaluación
Uso de lenguaje inclusivo	<p>El texto se dirige específicamente a <i>“mujeres y niñas”</i>, lo cual es preciso, pero no incluye otras diversidades de género. Se mantiene un enfoque binario (hombre-mujer) y no introduce lenguaje inclusivo ampliamente reconocido.</p> <p><i>“Los Senderos Seguros ofrecen condiciones para que las mujeres y las niñas caminen libres, caminen seguras en nuestra ciudad.”</i> (Gobierno de la Ciudad de México, 2023)</p>
Justificación estructural con perspectiva de género	<p>Aunque el programa se define como <i>“espacios públicos libres de violencia para las mujeres y niñas”</i>, no hay una explicación de cómo se articulan criterios de género más allá de la iluminación y vigilancia. Falta un fundamento teórico o estadístico que justifique estas intervenciones desde la perspectiva de género.</p> <p><i>“Estas medidas forman parte del Plan de Acciones Inmediatas de Atención a la Violencia contra las Mujeres, que buscan erradicar la violencia de género, y garantizar que niñas y mujeres transiten seguras por las calles.”</i> (Gobierno de la Ciudad de México, 2023)</p>
Uso de datos desagregados por sexo/género	<p>No se presentan estadísticas ni estudios previos desagregados que permitan dimensionar el problema de inseguridad por sexo y género ni evaluar el impacto de las acciones propuestas.</p> <p><i>“...de acuerdo a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX), a dos años de la puesta en marcha de este programa se han reducido 25 por ciento los delitos contra las mujeres en el espacio público de estos lugares intervenidos de 2019 a la fecha.”</i> (Gobierno de la Ciudad de México, 2023)</p>

2. Violencia

Indicador	Evaluación
Tipificación de la violencia	<p>Se menciona <i>violencia contra mujeres y niñas</i>, sin especificar qué tipo (violencia física, sexual, simbólica ni institucional).</p> <p><i>“Espacios públicos libres de violencia para las mujeres y niñas, estamos desarrollando el programa Senderos Seguros: Camina Libre, Camina Segura, lo que implica mejorar las calles y zonas de la Ciudad consideradas de alto riesgo.”</i> (Gobierno de la Ciudad de México, 2023)</p>
Uso de datos desagregados o diagnóstico previo	<p>El programa se orienta a <i>espacios libres de violencia para las mujeres y niñas</i>, lo que implica reconocimiento de violencia de género, pero no se detalla su manifestación concreta (acoso callejero, agresiones físicas, etc.).</p> <p><i>“Durante la inauguración del “Senderos Camina Libre, Camina Segura : Camina libre, camina segura” de Av. División del Norte, la directora general de Igualdad y Atención a la Violencia de Género de la Secretaría de las Mujeres (Semujeres), Dulce Colín, informó que a dos años de la puesta en marcha de este programa se han reducido 25 por ciento los delitos contra las mujeres en el espacio público de estos lugares intervenidos de 2019 a la fecha de acuerdo con datos de carpetas de investigación de la Fiscalía capitalina.”</i> (Semujeres CDMX, 2021)</p>
Protocolos o mecanismos de atención y prevención	<p>Se describen medidas de prevención (alumbrado, cámaras, botones de auxilio) y respuesta inmediata (conexión al C5), pero no hay protocolos ni referencias a rutas de atención a víctimas ni a la capacitación de personal en perspectiva de género.</p> <p><i>“Las mejoras consisten en incrementar la iluminación y la infraestructura urbana; para volver las calles más seguras, se instalan cámaras de vigilancia, altavoces y botones de auxilio conectados al C5, el Centro de Comando y Control que atiende situaciones en tiempo real.”</i> (Gobierno de la Ciudad de México, 2023)</p>

3. Espacio público

Indicador	Evaluación
Accesibilidad y apropiación del espacio	<p>No se identifican criterios de diseño participativo que garanticen la apropiación del espacio por parte de las usuarias. El programa no menciona mecanismos de consulta o incorporación de experiencias vividas por mujeres y disidencias sexo-genéricas en el diseño o la intervención del espacio urbano. Esta omisión limita la capacidad del programa para generar entornos verdaderamente inclusivos y seguros, ya que desatiende las necesidades cotidianas y los recorridos específicos que configuran la relación de las mujeres con la ciudad.</p> <p><i>“El programa busca espacios públicos seguros para mujeres y niñas” (Semujeres CDMX, 2021)</i></p>
Elementos de infraestructura (iluminación, transporte, señalética)	<p>Solo se citan iluminación y vigilancia; no se hace alusión a mejoras en transporte o señalética adaptada a rutas seguras para mujeres.</p> <p><i>“Se aumentó la iluminación y se instalaron cámaras de vigilancia y botones de auxilio conectados al C5 para responder rápidamente en caso de emergencias.” (Gobierno de la Ciudad de México, 2023)</i></p>

4. Seguridad

Indicador	Evaluación
Definición de seguridad	<p>Implícita: <i>“si una mujer se siente segura caminando... cualquiera se siente seguro”</i> (Gobierno de CDMX, 2023), lo que remite al sentimiento de seguridad, pero sin una definición clara de seguridad entendida como derecho.</p>
Mecanismos institucionales de protección	<p>Tecnológicos (C5, cámaras, botones de auxilio) y patrullaje; no hay mención de protocolos de revisión ni de coordinación interinstitucional con áreas de género o de derechos humanos.</p> <p><i>“Los botones de auxilio están conectados al C5 para una respuesta inmediata de autoridades en caso de emergencia.”</i> (Gobierno de la Ciudad de México, 2023)</p>

Enfoque de seguridad: control vs. derechos	<p>Predomina un enfoque de control (vigilancia y respuesta), más que un enfoque de derechos que reconozca a las usuarias como individuos de ciudad y no solo como receptoras de protección.</p> <p><i>“Se implementan cámaras de videovigilancia y patrullajes para fortalecer el control y la seguridad en el espacio público.”</i> (Gobierno de la Ciudad de México, 2023)</p>
--	--

5. Participación

Indicador	Evaluación
Mecanismos de consulta e incidencia	No se menciona consulta previa ni participación de colectivos de mujeres en el diseño, implementación y seguimiento del programa.
Inclusión de mujeres y disidencias sexo-genéricas	Ausente: no hay referencia a comités, foros o espacios de gobernanza con perspectiva de género.
Rendición de cuentas participative	No se evidencia ningún esquema de rendición de cuentas ni de monitoreo con inclusión de las beneficiarias directamente.

El programa Senderos Camina Libre, Camina Segura representa una de las iniciativas más visibles en la Ciudad de México orientadas a incorporar la perspectiva de género en el urbanismo. No obstante, su lectura desde un enfoque constructivista y crítico revela tensiones significativas entre el discurso institucional y las prácticas operativas.

Desde el planteamiento de Bacchi (2009), resulta fundamental preguntarse qué se representa como el problema en esta política. A partir del análisis documental, se observa que el programa define la violencia contra las mujeres en el espacio público principalmente como un problema de infraestructura deficiente (iluminación insuficiente, zonas de baja visibilidad, ausencia de botones de auxilio), lo que da lugar a una respuesta centrada en la intervención técnica del entorno urbano. Esta formulación omite las dimensiones estructurales de la violencia de género, así como su carácter simbólico y socialmente arraigado.

Tal como advierte Ana Falú (2009), los enfoques que reducen la seguridad de las mujeres a cuestiones físicas o tecnológicas —como alumbrado o vigilancia— corren el riesgo de reforzar una lógica de control del espacio, sin transformar las relaciones de poder que lo configuran. En el caso del programa, el uso de tecnologías como cámaras de videovigilancia y botones de pánico refuerza una noción de seguridad entendida como vigilancia, en lugar de promover una seguridad centrada en el cuidado, la prevención y la apropiación del espacio público por parte de las mujeres (Domosh, 1991; Pérez Orozco, 2014).

Asimismo, aunque el programa incorpora un discurso de igualdad de género, este no se traduce en una perspectiva interseccional. Se habla de “las mujeres” como un sujeto homogéneo, sin considerar las múltiples posiciones desde las cuales se experimenta la ciudad —por ejemplo, desde la racialización, la clase, la identidad de género o la discapacidad—. Como lo plantea Crenshaw (1991), una política de género que no considere estos cruces corre el riesgo de beneficiar solo a un sector limitado de mujeres, reproduciendo las desigualdades internas al grupo.

Otra limitación importante tiene que ver con la escasa participación ciudadana documentada en el diseño del programa. Aunque el discurso institucional afirma que las intervenciones se realizan en zonas prioritarias con base en diagnósticos territoriales, no se identifican mecanismos claros de consulta con mujeres usuarias del espacio. En este sentido, la participación aparece más como un principio normativo que como una práctica efectiva, lo cual debilita el potencial transformador del programa (Fraser, 2006; Dagnino, 2004).

En síntesis, aunque el programa Senderos Camina Libre, Camina Segura incorpora formalmente el enfoque de género, su implementación evidencia una mirada tecnocrática, limitada en su capacidad para cuestionar las estructuras urbanas patriarcales. La falta de una visión interseccional, la lógica de control más que de apropiación, y la débil participación de mujeres en la toma de decisiones limitan su alcance transformador. Tal como advierte Bustelo (2009), estas políticas corren el riesgo de convertirse en ejercicios simbólicos si no logran traducirse en dispositivos efectivos de redistribución y reconocimiento.

Una vez realizado el análisis detallado de los documentos seleccionados a partir de la matriz de indicadores, es posible observar que la incorporación de la perspectiva de género varía significativamente según el tipo de instrumento, su carácter normativo o programático, y el nivel de articulación con los principios de derechos humanos, interseccionalidad y participación. Si bien algunos documentos avanzan hacia un enfoque más estructural y transversal, otros se limitan a intervenciones funcionales sin un diagnóstico profundo de las desigualdades de género.

Con el fin de complementar este análisis cualitativo, a continuación se evalúa el grado de incorporación de la perspectiva de género en cada documento a partir de una escala ordinal de cuatro niveles. Esta escala permite clasificar la inclusión como nula, superficial, parcial o plena, considerando criterios como el uso de lenguaje inclusivo, el reconocimiento de desigualdades estructurales, la desagregación de datos, la participación de mujeres y disidencias sexo-genéricas, y la vinculación con marcos normativos de derechos. El análisis se desarrollará en dos momentos: primero, mediante la evaluación individual de cada documento; y posteriormente, mediante una comparación entre ellos para identificar patrones, avances y limitaciones en las políticas urbanas con perspectiva de género.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

Esta ley presenta una inclusión parcial de la categoría género. Si bien reconoce las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres, lo hace sin apoyarse en un marco teórico profundo. El lenguaje utilizado se centra exclusivamente en "mujeres", sin incorporar una perspectiva verdaderamente inclusiva o no binaria. Aun así, menciona principios relevantes como la interseccionalidad y el enfoque diferencial, aunque omite referencias explícitas a identidades sexo-genéricas diversas.

En cuanto a la categoría violencia, la ley alcanza un nivel de plena inclusión. Tipifica con claridad distintos tipos de violencia y establece mecanismos institucionales como el

BANAVIM y las órdenes de protección. Además, contempla protocolos interinstitucionales de atención integral desde sectores como salud, justicia y trabajo social.

Respecto al espacio público, la inclusión es superficial. Se reconoce la necesidad de espacios públicos seguros, pero no se establecen criterios específicos de diseño ni medidas concretas en torno a la infraestructura urbana o el diseño participativo.

En relación con la seguridad, el documento muestra una inclusión parcial. La seguridad se aborda desde un enfoque de derechos humanos, con mecanismos institucionales como la AVGM y la coordinación intergubernamental. No obstante, carece de una territorialización de la seguridad o una vinculación con el urbanismo o la vida cotidiana.

Finalmente, en cuanto a la participación, también se observa una inclusión parcial. Se mencionan los Consejos Estatales y Municipales como espacios para la participación, aunque sin procedimientos claros para garantizar su efectividad. La participación de las mujeres se enuncia como un derecho, pero no se incluye a disidencias sexo-genéricas, ni se contemplan esquemas de rendición de cuentas participativa.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres:

En este documento, la categoría de género presenta una inclusión parcial. Se reconoce la identidad de género, la orientación sexual, el origen étnico y la situación migratoria como dimensiones relevantes (art. 3), y se define la perspectiva de género como una metodología transformadora (art. 1). También se promueve el uso de lenguaje no sexista (art. 42). Sin embargo, no se adopta un lenguaje inclusivo generalizado ni se incorpora plenamente a las disidencias sexo-genéricas en los mecanismos institucionales.

La categoría violencia se incluye de manera superficial. Aunque se menciona la violencia de género, no se ofrece una tipificación detallada ni se desarrollan mecanismos de atención o prevención. La referencia a la violencia se limita principalmente a estadísticas desagregadas en el ámbito de los puestos de toma de decisiones.

Respecto al espacio público, se evidencia una nula inclusión. El documento no hace mención al urbanismo, la infraestructura, la movilidad ni la apropiación del espacio desde una perspectiva de género. La dimensión territorial está completamente ausente.

En lo que respecta a la seguridad, su inclusión es superficial. Esta se menciona tangencialmente en relación con la violencia y la participación, pero no se define como derecho ni se vincula con el entorno urbano o la experiencia cotidiana. Tampoco se establecen mecanismos de protección ni se incorpora un enfoque interseccional

aplicable a contextos de seguridad.

Por último, la participación presenta una inclusión parcial. El documento reconoce la participación ciudadana y comunitaria (arts. 16 y 44) y promueve la evaluación con indicadores y transparencia (arts. 23–27). No obstante, no plantea procesos de rendición de cuentas participativos ni mecanismos institucionales claros que permitan la incidencia desde colectividades de mujeres o disidencias.

Declaratoria de Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres:

La categoría de género se incluye de forma superficial. El lenguaje está centrado en “mujeres y niñas”, sin incluir identidades sexo-genéricas diversas. Aunque se reconoce la violencia estructural, no se articula un marco teórico sólido ni un abordaje interseccional profundo, y los datos presentados carecen de desagregación.

En cuanto a la violencia, se observa una inclusión parcial. Se reconocen diversas formas de violencia como el feminicidio, la trata y la violencia digital, pero sin sistematización tipológica ni un enfoque estructural claro. Existen programas como Ley Olimpia o Mujeres SOS, pero no se detallan su implementación ni protocolos específicos, manteniéndose el enfoque en el control institucional.

La categoría espacio público no está incluida. No hay referencias al diseño urbano, accesibilidad territorial ni a la relación entre violencia y entorno urbano. La violencia se conceptualiza en abstracto, sin conexión con los trayectos cotidianos.

Respecto a la seguridad, su inclusión es superficial. Se entiende como una reducción de delitos, sin una definición basada en derechos humanos o experiencia cotidiana. Aunque se promueven herramientas institucionales, el enfoque es punitivo más que preventivo, y no se articula un enfoque comunitario o cultural.

Finalmente, la participación tiene una nula inclusión. No se documentan procesos de consulta con mujeres ni colectivos feministas, y la estrategia se formula unilateralmente desde el gobierno. Además, no existen mecanismos de evaluación participativa ni rendición de cuentas ciudadana.

Calles Seguras, Caminemos Unidas:

Este documento presenta una inclusión robusta en la categoría género, con un enfoque feminista y de derechos humanos que reconoce la desigualdad estructural. Aunque no utiliza un lenguaje completamente inclusivo, sí incorpora datos desagregados por sexo y evidencia sobre movilidad y percepción de seguridad. Además, identifica explícitamente al sistema patriarcal como raíz de la exclusión y la violencia en el espacio público.

En relación con la violencia, también se observa una plena inclusión. El documento

tipifica múltiples formas de violencia —sexual, simbólica, estructural y feminicida— y utiliza fuentes como las encuestas ENVIPE, EOD, ONU Mujeres y CEPAL. El enfoque se centra en la prevención mediante el diseño urbano y la intervención intersectorial, dejando de lado lo meramente punitivo.

La categoría espacio público está igualmente plenamente incorporada. Se proponen criterios para el diseño participativo y se visibilizan los recorridos cotidianos de las mujeres. Se plantea una infraestructura con perspectiva de género que incluye iluminación, señalética, calles completas y transporte, abordando el uso, disfrute y apropiación del espacio público desde una lógica de autonomía.

En cuanto a la seguridad, se ofrece una conceptualización amplia e innovadora: se define desde los derechos humanos, la seguridad humana y ciudadana. El documento rompe con el paradigma del control y la vigilancia, y apuesta por una transformación cultural y estructural, promoviendo la coordinación multisectorial, aunque sin detallar protocolos específicos.

Por último, la participación se incluye parcialmente. Si bien se establecen metodologías participativas como talleres, diagnósticos y diseño colaborativo, no se sistematizan mecanismos formales de rendición de cuentas. A pesar de que las mujeres ocupan un lugar central en el proceso de diseño, no se menciona de manera explícita la inclusión de disidencias sexo-genéricas.

Activación con Perspectiva de Género:

Este documento presenta una inclusión parcial en la categoría género. Se utiliza lenguaje no sexista y se justifica desde una perspectiva estructural basada en derechos humanos, interseccionalidad y planeación participativa. Sin embargo, no se adopta un lenguaje inclusivo universal ni se presentan datos desagregados o evidencia empírica que respalde las propuestas.

En cuanto a la violencia, la inclusión es superficial. Se mencionan fenómenos como exclusión, discriminación e inseguridad, pero sin una tipificación de los tipos de violencia ni estrategias específicas de prevención o atención. El enfoque se centra en actividades culturales de apropiación del espacio, sin articulación con políticas integrales.

El espacio público es una de las categorías con mayor desarrollo, alcanzando una plena inclusión. Se propone un diseño participativo, con criterios técnicos como iluminación, conectividad y mobiliario, así como una planeación estratégica local que integra accesibilidad universal y gobernanza colaborativa. Se articula claramente el uso del

espacio público desde una perspectiva feminista e inclusiva.

La seguridad, en cambio, se incorpora de manera superficial. No se define conceptualmente y se asocia más con el disfrute del espacio y los vínculos comunitarios que con mecanismos institucionales o protocolos de protección. Se privilegia una visión relacional de la seguridad, pero sin establecer responsabilidades claras del Estado.

En cuanto a la participación, el documento refleja una inclusión parcial. Se promueve la gobernanza colectiva y la activación comunitaria mediante procesos horizontales. Aunque se fomenta la participación de mujeres, no se mencionan a las disidencias sexo-genéricas, ni se plantean mecanismos formales de rendición de cuentas, aunque se reconoce la colaboración ciudadana como principio metodológico.

Senderos Camina Libre, Camina Segura:

Este programa presenta una inclusión superficial de la categoría género. El lenguaje se centra en “mujeres y niñas”, desde un enfoque binario que omite la diversidad sexo-genérica y no incorpora un lenguaje inclusivo universal. Además, carece de una justificación teórica sólida sobre las causas de la violencia de género y no ofrece datos desagregados ni evidencia empírica que respalde sus intervenciones.

En la categoría violencia, la inclusión también es superficial. Se hace una referencia general a la “violencia contra mujeres y niñas”, sin una tipificación clara de sus diversas formas. Las medidas adoptadas —como iluminación, cámaras y botones de auxilio— responden a un enfoque de prevención situacional, pero no se contemplan protocolos de atención ni rutas institucionales de acompañamiento. Asimismo, se carece de un diagnóstico público sistematizado.

En cuanto al espacio público, la inclusión es también superficial. El programa mejora ciertos elementos de infraestructura, como el alumbrado y la videovigilancia, pero no considera el diseño participativo ni la accesibilidad universal. Tampoco incorpora la experiencia urbana diferencial de las mujeres, y el espacio es concebido principalmente como un objeto de control más que como un territorio de ciudadanía y autonomía.

La seguridad es tratada desde una óptica limitada, centrada en la vigilancia y la sensación de seguridad. No se aborda como un derecho ni se vincula con el acceso equitativo al territorio. Las medidas tecnológicas y policiales (como cámaras o botones de pánico) predominan sobre una articulación con derechos humanos o un enfoque comunitario, prevaleciendo una visión reactiva.

Finalmente, la participación tiene una inclusión nula. No se contempla la participación de mujeres ni colectivos en el diseño, evaluación o monitoreo del programa. La consulta

ciudadana está ausente, al igual que los mecanismos de gobernanza participativa o rendición de cuentas con enfoque de género.

Cuadro resumen:

Documento	Género	Violencia	Espacio Público	Seguridad	Participación
“Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia”	Parcial	Plena	Superficial	Parcial	Parcial
“Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres”	Parcial	Superficial	Nula	Superficial	Parcial
“Declaratoria de alerta por violencia de género contra las mujeres”	Superficial	Parcial	Nula	Superficial	Nula
“Calles Seguras, Caminemos Unidas”	Plena	Plena	Plena	Plena	Parcial
“Activación con perspectiva de género”	Parcial	Superficial	Plena	Superficial	Parcial
“Senderos Seguros: camina libre, camina segura”	Superficial	Superficial	Superficial	Superficial	Nula

El análisis comparativo de los seis documentos clave —Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Declaratoria de Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres, Calles Seguras, Caminemos Unidas, Activación con Perspectiva de Género y Senderos Seguros: Camina Libre, Camina Segura— revela distintos niveles y modalidades en la incorporación de la perspectiva de género, según las cinco dimensiones analíticas desarrolladas en la matriz: género, violencia, espacio público, seguridad y participación.

En cuanto a la dimensión de género, la mayoría de los documentos reconocen las desigualdades estructurales, aunque con diferente profundidad teórica y alcance en lenguaje inclusivo. Destaca el programa Calles Seguras, Caminemos Unidas, que

presenta una inclusión plena con un enfoque feminista explícito y un reconocimiento claro del sistema patriarcal. Por contraste, documentos como la Declaratoria de Alerta y Senderos Seguros mantienen un enfoque binario centrado en mujeres y niñas, sin abordar las diversidades sexo-genéricas ni el lenguaje inclusivo universal.

Respecto a la violencia de género, la LGAMVLV y Calles Seguras ofrecen el tratamiento más robusto y sistemático, con tipificaciones claras y mecanismos de prevención e intervención integrales. Otros documentos, como la Ley para la Igualdad y Activación con Perspectiva de Género, abordan esta dimensión de forma más superficial, con limitaciones en la tipificación y en el diseño de estrategias efectivas de prevención y atención. La Declaratoria de Alerta y Senderos Seguros centran sus medidas principalmente en el control institucional y tecnológico, sin integrar un enfoque estructural ni comunitario.

En la dimensión del espacio público, sólo Calles Seguras y Activación con Perspectiva de Género alcanzan una plena inclusión, proponiendo criterios de diseño participativo, accesibilidad universal y promoción de la autonomía en el uso y disfrute del espacio público. El resto de los documentos lo abordan de manera superficial o nula, sin vincularlo con el urbanismo ni con la experiencia cotidiana diferenciada de las mujeres.

Sobre la seguridad, se observa una mayor profundidad en Calles Seguras, que redefine la seguridad desde un enfoque de derechos humanos, seguridad humana y ciudadana, con propuestas de transformación cultural y estructural. En contraste, documentos como Senderos Seguros y la Declaratoria de Alerta asocian la seguridad principalmente con vigilancia y control policial, sin perspectivas preventivas ni comunitarias.

Finalmente, la participación se reconoce en la mayoría de los documentos como un derecho fundamental, pero pocos establecen mecanismos claros y formales para la participación efectiva, la rendición de cuentas y la inclusión de disidencias sexo-genéricas. Calles Seguras destaca en la implementación de metodologías participativas aunque carece de mecanismos sistematizados de rendición de cuentas, mientras que documentos como Declaratoria de Alerta y Senderos Seguros tienen una inclusión prácticamente nula en esta dimensión.

En suma, la comparación refleja que, mientras algunos documentos como Calles Seguras integran de manera amplia y transversal la perspectiva de género en sus cinco dimensiones, otros mantienen un enfoque limitado, fragmentado o institucionalista, con

énfasis en la seguridad tradicional o en medidas superficiales que no abordan la raíz estructural de las desigualdades y violencias de género en la ciudad.

IV.3. Recomendaciones: hacia una política urbana transformadora con perspectiva de género.

A partir del análisis documental de seis instrumentos normativos y programáticos -entre ellos leyes generales, declaratorias y programas de intervención urbana- es posible identificar importantes contrastes en la incorporación de la perspectiva de género, especialmente en relación con el programa “Senderos Seguros: camina libre, camina segura”.

Mientras que documentos como “Calles Seguras, Caminemos Unidas” y “Activación con Perspectiva de Género” presentan niveles altos de incorporación conceptual, técnica y participativa de la perspectiva de género, Senderos Seguros mantiene un enfoque limitado, tecnocrático y reactivo, centrado en la vigilancia y el control del espacio público. Esta diferencia evidencia una brecha crítica entre los avances discursivos y normativos en materia de género, y su traducción efectiva en políticas urbanas específicas.

Para avanzar hacia políticas públicas urbanas más inclusivas, justas y transformadoras, se proponen las siguientes recomendaciones:

1. Fortalecer el marco conceptual y el lenguaje

Es fundamental que programas como Senderos Seguros se fundamenten en un marco teórico estructural, que reconozca las raíces sistémicas de la violencia de género, la desigualdad territorial y la exclusión urbana. Esto incluye abandonar el lenguaje binario e incorporar un lenguaje inclusivo y no sexista, que reconozca a las disidencias sexo-genéricas, las desigualdades interseccionales y la multiplicidad de experiencias urbanas.

2. Establecer un abordaje integral de la violencia

Actualmente, el enfoque de Senderos Seguros responde a una lógica de prevención situacional, centrada en medidas como alumbrado, videovigilancia y botones de auxilio. Si bien estas acciones pueden tener efectos sugerentes, resultan insuficientes frente a las múltiples formas de violencia que afectan a mujeres y disidencias en el espacio público. Se requiere una estrategia más amplia que:

- Tipifique claramente las distintas formas de violencia (sexual, simbólica, estructural, institucional).
- Establezca protocolos de atención y acompañamiento interinstitucionales.
- Incorpore acciones de prevención cultural y educativa, orientadas a transformar las normas sociales que sostienen la violencia.

3. Reconfigurar el espacio público desde una perspectiva feminista

La ciudad no es neutral: su diseño y organización reflejan y reproducen relaciones de poder. Por ello, es urgente reconfigurar el espacio público desde una perspectiva feminista, participativa e interseccional, que visibilice y atienda las experiencias diferenciales de movilidad, percepción de seguridad y apropiación territorial. Esto implica:

- Incorporar criterios de diseño urbano con enfoque de género, como accesibilidad universal, iluminación, señalética, infraestructura para el cuidado y calles completas.
- Reconocer y valorar los recorridos cotidianos de las mujeres y disidencias, integrándolos en la planificación urbana.
- Fomentar la apropiación simbólica del espacio público mediante arte, memoria, activación cultural y participación comunitaria.

4. Establecer mecanismos formales de participación y rendición de cuentas

La participación efectiva es un principio clave de la perspectiva de género. Sin embargo, el análisis evidencia que Senderos Seguros carece de procesos de consulta, mecanismos de gobernanza participativa y esquemas de evaluación ciudadana. Para fortalecer su legitimidad y efectividad, se recomienda:

- Crear espacios institucionales de participación, que involucren a colectivas feministas, defensoras del territorio, organizaciones comunitarias y personas usuarias del espacio público.
- Garantizar procesos de monitoreo y evaluación participativa, con indicadores sensibles al género y mecanismos transparentes de rendición de cuentas.
- Promover una gobernanza colaborativa, que desplace la lógica de control

vertical y reconozca la agencia política de las mujeres y disidencias.

5. Coordinar y articular integralmente los instrumentos normativos y programáticos

A fin de superar la visión fragmentada que evidencian los distintos documentos analizados, es imprescindible que las políticas urbanas con perspectiva de género, como Senderos Camina Libre, Camina Segura, se diseñen y ejecuten con una coordinación efectiva entre los marcos normativos, los programas de intervención y los instrumentos técnicos. Esto implica no solo incorporar conceptos avanzados y técnicas específicas en cada documento, sino también establecer procesos institucionales que permitan la integración coherente de estos elementos en una política pública transformadora y con alcance estructural.

La falta de articulación entre los avances discursivos y normativos —por ejemplo, la brecha entre el enfoque integral y participativo presente en “Calles Seguras, Caminemos Unidas” y la lógica tecnocrática y reactiva de Senderos Camina Libre, Camina Segura— limita la eficacia y la profundidad de las intervenciones. Por ello, se requiere fortalecer los vínculos institucionales, la comunicación y la construcción de marcos comunes que permitan que los diferentes documentos y estrategias no actúen de manera aislada, sino como partes integrales de una política urbana feminista, inclusiva y sostenible.

Si bien, Senderos Camina Libre, Camina Segura más que una política de seguridad, tiene el potencial de convertirse en una herramienta de justicia urbana, si se reconceptualiza desde un enfoque integral de derechos, autonomía y dignidad. El desafío no es únicamente proteger a las mujeres en el espacio público, sino transformar estructuralmente la ciudad para que todas las personas puedan habitarla en igualdad, libertad y seguridad.

Conclusiones

Esta investigación tuvo como propósito analizar cómo se plasma la perspectiva de género en las políticas urbanas de la Ciudad de México, utilizando como caso de estudio el programa Senderos Camina Libre, Camina Segura . A partir de un enfoque cualitativo y un análisis documental sistemático de seis instrumentos clave vinculados al programa, se identificaron los principales alcances, limitaciones y contradicciones en la incorporación del enfoque de género en las políticas públicas urbanas de la capital mexicana. Las conclusiones que a continuación se presentan buscan sintetizar los aprendizajes obtenidos y aportar a una comprensión más profunda de los desafíos que implica construir ciudades más justas, seguras e igualitarias para las mujeres y otras poblaciones históricamente marginadas.

En primer lugar, si bien existe una voluntad institucional manifiesta de incorporar la perspectiva de género en la planeación urbana, esta incorporación sigue siendo principalmente discursiva. Los documentos analizados incluyen referencias al género, a la violencia contra las mujeres y a la necesidad de entornos urbanos seguros; sin embargo, estas menciones muchas veces carecen de una traducción concreta en acciones estratégicas, indicadores específicos y mecanismos efectivos de evaluación. Se identificó una tendencia a tratar la perspectiva de género como un componente accesorio, más que como un eje transversal que deba permear todas las etapas del diseño, implementación y monitoreo de las políticas urbanas.

En segundo lugar, el programa Senderos Camina Libre, Camina Segura refleja una concepción limitada de la seguridad urbana, centrada en la iluminación, el patrullaje y la instalación de cámaras de videovigilancia. Si bien estas medidas son necesarias para reducir ciertos riesgos, su aplicación sin una mirada integral deja fuera factores estructurales que reproducen la inseguridad en clave de género, como la falta de movilidad autónoma, la precarización del trabajo, la exclusión espacial y la desigual distribución de los cuidados en el entorno urbano. En este sentido, el enfoque de género que se plasma en el programa tiende a privilegiar una lógica tecnocrática y enteramente de seguridad, en detrimento de una visión transformadora y participativa del derecho a la ciudad.

En tercer lugar, se observa una débil articulación entre el discurso normativo de igualdad de género y los mecanismos institucionales concretos para garantizar dicha igualdad en el ámbito urbano. La ausencia de indicadores sensibles al género, la escasa participación de mujeres en la toma de decisiones sobre el diseño urbano, y la falta de rendición de cuentas con perspectiva de género, limitan seriamente la posibilidad de que el programa impacte de manera significativa en las experiencias cotidianas de las mujeres en el espacio público. Además, se identificó una débil conexión entre los objetivos del programa y las políticas más amplias de desarrollo urbano, lo que contribuye a su fragmentación y dificulta su sostenibilidad.

Asimismo, la investigación revela que la categoría “mujer” no es abordada de forma interseccional. Aunque los documentos reconocen a las mujeres como grupo prioritario, no se visibilizan las múltiples formas de desigualdad que enfrentan mujeres indígenas, mujeres con discapacidad, mujeres jóvenes, adultas mayores o mujeres con diversidad sexual. Esta omisión reproduce una visión homogénea del sujeto de política pública y limita el alcance de las intervenciones, al no considerar las distintas realidades y necesidades que atraviesan las mujeres en la ciudad.

Por otra parte, el análisis permitió constatar que los marcos normativos locales, a pesar de estar alineados con ciertos estándares internacionales en materia de género y derecho a la ciudad, no logran consolidar una perspectiva transformadora. Los avances normativos y programáticos se encuentran desconectados de una estrategia de formación y sensibilización institucional que permita modificar las prácticas cotidianas de planificación urbana. En otras palabras, la dimensión técnica de la política pública no está acompañada de una transformación cultural e institucional profunda, que reconozca y desmonte los estándares patriarcales que estructuran el espacio urbano.

Finalmente, esta investigación sostiene que la incorporación efectiva de la perspectiva de género en las políticas urbanas requiere ir más allá del diseño de programas específicos dirigidos a mujeres. Es necesario repensar integralmente la ciudad como un espacio socialmente construido, atravesado por relaciones de poder, y cuya organización actual reproduce desigualdades de género. Desde una perspectiva foucaultiana, las políticas públicas urbanas pueden entenderse como dispositivos mediante los cuales se ejercen y reproducen estas relaciones de poder, que no solo reflejan sino que también constituyen y naturalizan las asimetrías sociales. En el caso del programa Senderos Camina Libre, Camina Segura, esta dinámica se manifiesta en la prevalencia de un enfoque tecnocrático y de control que, lejos de cuestionar las estructuras patriarcales

que subyacen a la violencia de género, puede perpetuar formas de exclusión y vigilancia. Por tanto, el enfoque de género debe ser comprendido no como una adición, sino como una herramienta crítica para transformar las políticas urbanas desde una lógica de justicia espacial, equidad y reconocimiento de las diversidades, desarticulando las prácticas y discursos que sostienen la opresión y la marginalización en el espacio urbano.

Bibliografía:

1. Bacchi, C. (2009). *Analysing Policy: What's the Problem Represented to Be?* Pearson Education.
2. Bacchi, C., y Goodwin, S. (2016). *Poststructural Policy Analysis: A Guide to Practice*. Palgrave Macmillan.
3. Bowen, G. A. (2009). Document analysis as a qualitative research method. *Qualitative Research Journal*, 9(2), 27–40.
4. Bourdieu, P. (1994). *Rethinking the State: Genesis and Structure of the Bureaucratic Field*. Polity Press.
5. Bustelo, M. (2008). ¿Qué es la evaluación de políticas públicas con perspectiva de género? *Revista Española de Ciencia Política*, (18), 9–32. <https://doi.org/10.21308/recp.18.01>
6. Bustelo, M. (2014). La evaluación de políticas de igualdad de género. *Revista Española de Ciencia Política*, (35), 9–28. <https://doi.org/10.21308/recp.35.01>
Butler, J. (2001). *Gender Trouble: Feminism and the Subversion of Identity* (2ª ed.). Routledge.
7. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)*. Última reforma publicada el 16 de diciembre de 2024.
8. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Última reforma publicada el 16 de diciembre de 2024.
9. Castells, M. (1977). *La cuestión urbana*. Siglo XXI Editores.
10. Castañeda, H. (2018). Políticas públicas, transporte y acoso: repensando la movilidad urbana con enfoque de género. *Estudios Sociológicos*, 36(106), 65–92.
11. Cellard, A.-C. (2008). *L'analyse documentaire en sociologie*. La Découverte.
12. CEDAW. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Naciones Unidas.
13. CEPAL. (2013). *Seguridad ciudadana y convivencia en América Latina y el Caribe*. Naciones Unidas.
14. CEPAL. (2016). *Guía metodológica para incorporar la perspectiva de género en políticas públicas*. CEPAL.

15. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM); Secretaría de Gobernación. (2019). *Declaratoria de Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres*. Gobierno de México.
16. Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A black feminist critique of antidiscrimination doctrine. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 139–167.
17. Crenshaw, K. (1991). Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color. *Stanford Law Review*, 43(6), 1241–1299.
18. Dagnino, E. (2004). Sociedad civil, participación y ciudadanía: ¿De qué estamos hablando? *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, (28), 95–110.
19. Darke, J. (1996). The imaginary city: Gender and space in the city. En F. C. Watson y K. Gibson (Eds.), *Postmodern cities and spaces* (pp. 211–225). Blackwell.
20. Domosh, M. (1991). Constructing gender, constructing the urban: A view from New York. *Environment and Planning D: Society and Space*, 9(3), 289–311.
21. Falú, A. (2009). Mujeres en la ciudad: de la violencia urbana a los derechos humanos. *Serie Mujer y Desarrollo*, (93). CEPAL.
22. Falú, A. (2009). *Violencias y espacios públicos urbanos: Una mirada desde el género*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/6391>
23. Falú, A. (2013). La ciudad desde el género: Violencias e inseguridades en América Latina. *Revista Crítica de Ciências Sociais*, (102), 71–96. <https://doi.org/10.4000/rccs.5303>
24. Fischer, F. (2003). *Reframing Public Policy: Discursive Politics and Deliberative Practices*. Oxford University Press.
25. Forester, J. (1993). *Critical Theory, Public Policy, and Planning Practice: Toward a Critical Pragmatism*. State University of New York Press.
26. Foucault, M. (1996). *Security, Territory, Population: Lectures at the Collège de France, 1977–1978*. Palgrave Macmillan.
27. Fraser, N. (1997). *Justice interruptus: Critical reflections on the “postsocialist” condition*. Routledge.
28. Fraser, N. (2006). Reframing justice in a globalizing world. *New Left Review*, 36(1), 69–88.
29. Fraser, N. (2006). *Scales of Justice: Reimagining Political Space in a Globalizing World*. Columbia University Press.

30. García, B. (2014). Género, políticas públicas y territorio. En V. Sojo (Ed.), *Ciudades para todos: género y seguridad urbana* (pp. 85–102). FLACSO.
31. Gobierno de la Ciudad de México. (2019). *Plan de Acciones Inmediatas para atender la violencia contra las mujeres en el espacio público*. <https://www.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Plan-acciones-inmediatas-violencia-mujeres.pdf>
32. Gobierno de la Ciudad de México. (2020). *Senderos Camina Libre, Camina Segura*. Secretaría de las Mujeres, Gobierno de la Ciudad de México.
33. Gobierno de la Ciudad de México. (2022). *Resultados del Programa Senderos Seguros*. <https://www.cdmx.gob.mx/>
34. Goodwin, S., y Bacchi, C. (2016). *Poststructural Policy Analysis: A Guide to Practice*. Palgrave Macmillan.
35. Hajer, M., y Wagenaar, H. (Eds.). (2003). *Deliberative Policy Analysis: Understanding Governance in the Network Society*. Cambridge University Press.
36. Harvey, D. (2008). *Ciudades rebeldes: Del derecho a la ciudad a la revolución urbana*. Akal.
37. Hill Collins, P. (2000). *Black Feminist Thought: Knowledge, Consciousness, and the Politics of Empowerment* (10º aniversario). Routledge.
38. INEGI. (2021). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>
39. INMUJERES CDMX. (2021). *Informe de evaluación del programa Sendero Seguro*. Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México.
40. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2020). *Proigualdad: Lineamientos y criterios para la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas*. https://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Proigualdad%202020-2024%20Web.pdf
41. Jones, M.D., McBeth, M. K., y Shanahan, E.A. (2014). *The Science of Stories: Applications of the Narrative Policy Framework in Public Policy Analysis*. Palgrave Macmillan
42. Kern, L. (2007). Restructuring the city with gendered spaces: Safety, public space, and belonging in Toronto. *Social & Cultural Geography*, 8(3), 365–381. <https://doi.org/10.1080/14649360701360039>

43. Kern, L. (2020). *Feminist City: Claiming Space in a Man-Made World*. Verso Books.
44. Lagarde, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas* (4ª ed.). UNAM; Siglo XXI Editores.
45. Lagarde, M. (2006). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. UNAM.
46. Lefebvre, H. (1968). *Le droit à la ville*. Anthropos.
47. Lefebvre, H. (1974). *The Production of Space*. Blackwell.
48. Lipsky, M. (1980). *Street-Level Bureaucracy: Dilemmas of the Individual in Public Services*. Russell Sage Foundation.
49. Lombardo, E., & Meier, P. (2006). Gender mainstreaming in the EU: Incorporating a feminist reading? *European Journal of Women's Studies*, 13(2), 151–166. <https://doi.org/10.1177/1350506806062753>
50. Lombardo, E., Meier, P., y Verloo, M. (2009). *The Discursive Politics of Gender Equality: Stretching, Bending and Policymaking*. Routledge.
51. Massey, D. (1994). *Space, Place and Gender*. University of Minnesota Press.
52. Meier, P., Lombardo, E., y Verloo, M. (Eds.). (2009). *The Discursive Politics of Gender Equality: Stretching, Bending and Policymaking*. Routledge.
53. Müller, M. (2011). *Constructive Public Policy: A New Approach to Comparative Policy Analysis*. Oxford University Press.
54. Muxí, Z. (2018). *Mujeres, casas y ciudades: más allá del umbral*. dpr-barcelona.
55. ONU Hábitat. (2013). *State of the World's Cities 2012/2013: Prosperity of Cities*. Routledge.
56. ONU-Hábitat. (2013). *Estado de las ciudades de América Latina y el Caribe 2012: Rumbo a una nueva transición urbana*. ONU-Hábitat. <https://unhabitat.org/es/estado-de-las-ciudades-de-américa-latina-y-el-caribe-2012>
57. ONU Mujeres. (2013). *Ciudades seguras para mujeres y niñas: Experiencias en América Latina*. ONU Mujeres – Región América Latina y el Caribe.
58. ONU Mujeres. (2021). *Violencia contra las mujeres en espacios públicos*. <https://www.unwomen.org>
59. ONU Mujeres. (2022). *Gender Equality: Glossary of Terms and Concepts*. UN Women.
60. O'Donnell, G. (1993). On the state, democratization, and some conceptual problems: A Latin American view with glances at some postcommunist countries. *World*

Development, 21(8), 1355–1369.

61. Pautassi, L. (2014). Políticas públicas y violencia contra las mujeres en América Latina: entre la normatividad y la implementación. *Revista Estudios Feministas*, 22(3), 733–758.
62. Red Mujer y Hábitat de América Latina. (2015). *Ciudades para convivir sin violencia hacia las mujeres: Buenas prácticas en gobiernos locales*. CEPAL.
63. Rodríguez, M., y Aguilar, L. (2017). Seguridad ciudadana y políticas urbanas: del enfoque reactivo al enfoque de derechos. *Revista Mexicana de Estudios Urbanos y Regionales*, 49(2), 45–62.
64. Sandercock, L. (2000). When strangers become neighbours: Managing cities of difference. *Planning Theory y Practice*, 1(1), 13–30. <https://doi.org/10.1080/14649350050135176>
65. Sandercock, L. (2000). *Cosmopolis: Cities in the World*. Continuum.
66. Sandercock, L. (2003). *Cosmopolis II: Mongrel Cities of the 21st Century*. Continuum.
67. Sassen, S. (1991). *The Global City: New York, London, Tokyo*. Princeton University Press.
68. Scott, J. W. (1996). Gender: A useful category of historical analysis. *American Historical Review*, 91(5), 1053–1075.
69. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). (2021). *Activación con perspectiva de género: Guía para aprovechamiento y operación de equipamientos urbanos y espacios públicos*. Gobierno de México.
70. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). (2021). *Calles Seguras, Caminemos Unidas: Guía para el diseño e implementación de calles seguras para las mujeres y las niñas*. Gobierno de México.
71. SEMUJERES. (2020). *Senderos Seguros Camina Libre, Camina Segura: Estrategia para la intervención urbana con perspectiva de género*. <https://www.semmujeres.cdmx.gob.mx/>
72. Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSE CDMX). (2020). *Senderos Seguros: Camina Libre, Camina Segura*. Gobierno de la Ciudad de México.
73. Segato, R. (2016). *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*. Siglo XXI Editores.
74. SEMUJERES. (2021). *Informe Anual de Actividades 2020*. Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

75. Stone, D. (1989). Causal stories and the formation of policy agendas. *Political Science Quarterly*, 104(2), 281–300.
76. UN-Habitat. (2020). *Her City: A guide for cities to sustainable and inclusive urban planning*. ONU-Hábitat.
77. Vargas, V., & Pineda, M. (2023). Participación ciudadana y políticas de género en la planeación urbana. *Revista Mexicana de Sociología*, 85(1), 45–72. <https://doi.org/10.22201/iis.01882503p.2023.1.62104>
78. Zermeño, S. (2020). *Las ciudades que no nos quieren: Violencia y miedo urbano en las mujeres mexicanas*. Universidad Autónoma Metropolitana.